



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 30121/LXIV/25

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PRESENTE.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de decreto número 30121/LXIV/25, que expide la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

25DEC17 PM 12:56

SECRET GRAL DE GOB

TEBE

003269

ATENTAMENTE

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ



NÚMERO 30121/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

GOBIERNO DE JALISCO

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PODER LEGISLATIVO

ARTICULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Preliminares
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1°. Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal 2026 por un monto total estimado de **\$182,692'026,515.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos millones, veintiséis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)**, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran por Clasificador por Rubros de Ingresos:

TOTAL	182,692,026,515
IMPUESTOS	14,660,549,213
Impuesto Sobre los Ingresos	862,585,112
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuesta y Concursos de Toda Clase.	276,110,506
Impuesto sobre Enajenación y Distrib. de Boletos de Rifas y Sorteos.	77,305,120
Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado.	406,191,323
Impuesto a los Ingresos de Redes y Plataformas del Servicio de Transporte Privado de Punto a Punto	102,978,163
Impuesto Sobre el Patrimonio	0
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,372,809,135



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles.	21,566,878
Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	426,100,550
Impuesto sobre Hospedaje.	689,035,060
Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas	236,106,647
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	12,314,751,164
Impuesto sobre Nóminas.	12,314,751,164
Impuestos Ecológicos	0
Impuesto a la Extracción de Materiales	0
Accesorios de Impuestos	110,391,879
Accesorios.	110,391,879
Otros Impuestos	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	11,923
Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales (ejercicios anteriores)	11,923
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
DERECHOS	8,575,543,681
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
Bienes de Dominio Público.	0
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
Derechos por Prestación de Servicios	7,566,740,135
Registro Público de la Propiedad y de Comercio.	1,492,685,505
Archivo de Instrumentos Públicos y Archivo Histórico de Jalisco.	62,152,592
Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial.	12,482,913
Servicios en los ramos de Movilidad, Tránsito, Transporte y su Registro.	5,898,790,784
Cruz Roja Mexicana Aportación	100,212,876
Cabañas Hogar	84,317,458
Certificaciones, Expediciones de Constancias y otros Servicios.	100,628,341
Otros Derechos	848,633,038
Servicios diversos.	48,633,038
Programa de Verificación vehicular	800,000,000
Accesorios de Derechos	160,170,508
Accesorios.	160,170,508
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
PRODUCTOS	999,905,487
Productos	999,905,487
Uso, Goce, Aprovech. o Explotación de Bienes de Dominio Privado	73,884,093



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Rendimientos e Intereses de Capital e Inversiones del Estado.	915,668,405
Productos diversos	10,352,989
Productos de Capital (Derogado)	0
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
APROVECHAMIENTOS	1,900,464,718
Aprovechamientos	1,900,464,718
Diversos	914,272,501
Multas de Movialidad y Transporte	903,797,905
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	82,394,312
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	149,173,779,144
Participaciones	87,354,975,205
Fondo General de Participaciones.	69,687,995,205
Fondo de Fomento Municipal.	3,206,250,000
I.E.P.S. (Tabacos y Licores).	1,589,130,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,188,200,000
100% de la Recaudación de ISR que se entera a la Federación	7,613,400,000
IEPS Gasolinas y Diesel	2,070,000,000
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0
Aportaciones	51,010,926,920
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE).	27,056,570,323
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	6,628,509,954
Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	330,159,750



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).	2,393,604,344
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	9,051,360,325
Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (DIF).	937,916,618
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (CONALEP).	401,661,363
Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (INEA).	173,450,690
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	4,037,693,553
Convenios	4,796,295,177
Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)	352,393,317
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ)	322,814,109
Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)	97,879,861
Apoyos Extraordinarios de Salud	3,615,190,237
Programas y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	8,805,365
Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	57,960,344
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana (UTZMG)	23,887,090
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana (UPZMG)	16,946,899
Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Herríquez (TecMM)	276,849,500
subsidios para organismos descentralizados estatales (telebachillerato comunitario TBC)	23,568,455
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,011,581,842
Tenencia o Uso de Vehículos (de años anteriores)	0



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I.S.A.N.	1,832,986,975
Fondo de Compensación ISAN	287,541,774
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	80,254,046
Otros Incentivos Económicos	3,810,799,047
Fondos Distintos de Aportaciones	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	7,381,784,272
Transferencias y Asignaciones	7,381,784,272
Fondos Metropolitanos	0
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Estatal)	0
Universidad de Guadalajara.	7,381,784,272
Apoyos Extraordinarios.	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales (Derogado)	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTO	-
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

Artículo 2°. Se faculta al Secretario de la Hacienda Pública para declarar la no causación de recargos.

Para el caso de morosidad, los recargos se determinarán de acuerdo al Código Fiscal del Estado y a la presente Ley.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 3°. Los pagos en efectivo de créditos fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria se ajustarán conforme lo señala el artículo 3 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Los pagos cuya realización no impliquen entrega de efectivo se efectuarán por el monto exacto de la obligación fiscal.

Artículo 4°. Las oficinas de recaudación fiscal podrán recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

Artículo 5°. Para todo lo no previsto en la presente Ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado y el Código Fiscal del Estado.

Artículo 6°. El Gobierno del Estado también percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.

TÍTULO SEGUNDO Impuestos

CAPÍTULO I De los Impuestos Sobre los Ingresos

SECCIÓN PRIMERA Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuesta y Concursos de Toda Clase.

Artículo 7°. Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 6.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

SECCIÓN SEGUNDA Del Impuesto Sobre Enajenación y Distribución de Boletos de Rifas y Sorteos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 8°. Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 12% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

SECCIÓN TERCERA

Del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado.

Artículo 9°. Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 5% a la base que se refiere la ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

La misma tasa se aplicará a los ingresos que obtengan los administradores únicos, los miembros de consejo de administración, de vigilancia cualquier otro de naturaleza análoga, ya sea en forma habitual o eventual.

SECCIÓN CUARTA

Del Impuesto a los Ingresos de Redes y Plataformas de Servicios de Empresas de Transporte Privado de Punto a Punto.

Artículo 9 Bis. Este Impuesto se determinará aplicando la tasa del 1.5% a la base, que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II

De los Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.

SECCIÓN PRIMERA

Del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles.

Artículo 10. Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tasas y tarifas, sobre el valor de cada operación:

- | | |
|--|-------|
| I. La adjudicación: | 2.00% |
| II. La transmisión o promesa de cesión de derechos fiduciarios: | 2.00% |
| III. La cesión y transmisión de derechos: hereditarios, de crédito, litigiosos y los derivados de la ejecución de sentencia: | 2.00% |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- IV. La transmisión de derechos relativos a palcos, butacas o plateas: 2.00%
- V. Los actos constitutivos del fideicomiso, así como los actos de ejecución de los mismos: 2.00%
- VI. La disolución o liquidación de la copropiedad por lo que respecta a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada propietario: 2.00%
- VII. La disolución o liquidación de la sociedad conyugal o sociedad legal, por lo que respecta a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada cónyuge: 2.00%
- VIII. La enajenación, cesión o donación de acciones o partes sociales: 2.00%
- IX. En las demás operaciones de actos o contratos en los que se enajenen o transmitan bienes muebles o derechos sobre los mismos, no contenidas en las fracciones anteriores, el: 2.00%

Si al aplicar las tasas anteriores resulta un impuesto inferior a \$121.00, se cobrará esta cantidad.

SECCIÓN SEGUNDA
Del Impuesto Sobre la Adquisición de
Vehículos Automotores Usados.

Artículo 11. Este impuesto se determinará sobre la base que establece la Ley de Hacienda del Estado, conforme a la siguiente tarifa:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$ 0.01	\$35,000.00	\$0.00	2.00%
\$35,000.01	\$56,906.21	\$700.00	4.50%



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

\$56,906.22	\$97,210.17	\$1,685.78	6.90%
\$97,210.18	\$160,918.28	\$4,466.75	7.00%
\$160,918.29	En adelante	\$8,926.32	7.10%

SECCIÓN TERCERA
Del Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 12. Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 5.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

En relación a este impuesto, los municipios podrán constituir fideicomisos o suscribir convenios de colaboración con la Secretaría de la Hacienda Pública o el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, a fin de recibir ingresos derivados de este impuesto conforme a los términos, lineamientos y condiciones que se establezcan en el mismo.

CAPÍTULO III
Del Impuesto Sobre Nóminas

SECCIÓN ÚNICA
Del Impuesto Sobre Nóminas.

Artículo 13. La tarifa aplicable a este impuesto será la que resulte de multiplicar la tasa del 3.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IV
Del Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas

SECCIÓN ÚNICA
Del Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas

Artículo 13 Bis. La tarifa aplicable a este impuesto será la que resulte de multiplicar la tasa del 10% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO V
De Otros Impuestos

SECCIÓN ÚNICA
De los Impuestos Extraordinarios.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 14. La hacienda pública estatal percibirá los impuestos extraordinarios o de emergencia establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal 2026, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación, previa aprobación del Congreso del Estado.

CAPÍTULO VI

De los Accesorios Generados por Adeudos de Impuestos.

Artículo 15. Los adeudos a las contribuciones señaladas en este Título, que conforme a las disposiciones fiscales generan el cobro de actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones por cheques devueltos, serán clasificados contablemente como accesorios de los ingresos a que correspondan.

TÍTULO TERCERO

Derechos

CAPÍTULO I

De los Derechos por Prestación de Servicios.

SECCIÓN PRIMERA

Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Artículo 16. Por los servicios que presten las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causarán los derechos que se establecen en este capítulo, aplicando las tarifas correspondientes:

I. Por el registro de actos, contratos, inmatriculación de construcciones, títulos o resoluciones judiciales, así como aquellos en los que se transmita la propiedad de inmuebles, excedencias determinadas en diligencias de apeo y deslinde, incluidos fideicomisos o hipotecas, por cada uno, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil:

a) Sobre el valor de la operación que se desprenda del contenido del documento a registrar, se pagará el: 0.50%

Tratándose de los actos o contratos relativos a la adquisición de inmuebles destinados a actividades industriales, sobre el valor de la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

operación que se desprenda del contenido del documento a registrar, se pagará el: 0.35%

Si al aplicar la tasa anterior, resulta un derecho inferior a \$690.00, se cobrará esta cantidad.

Tratándose de vivienda económica, se cobrarán \$ 468.00.

Se entiende por vivienda económica, aquella cuyo valor catastral no exceda de \$619,102.00 (seiscientos diecinueve mil ciento dos pesos 00/100 M.N.).

Tratándose de vivienda de interés social o popular y unifamiliar destinada a casa habitación, se cobrarán \$585.00.

En los demás tipos de vivienda destinados a casa habitación se cobrarán \$4,801.00.

Se entiende por vivienda de interés social individual, aquella cuyo valor catastral no exceda de \$825,470.00 (ochocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Se entiende por vivienda popular y unifamiliar, aquella cuyo valor catastral no exceda de \$1'238,206.00 (un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.).

Tratándose de registro de actos, títulos o resoluciones judiciales, así como aquellos en los que se transmita la propiedad de inmuebles de personas que cuenten con declaración especial de ausencia por desaparición de personas del estado de Jalisco o víctimas del delito de feminicidio, su esposa/o, o concubino/a, o hijas e hijos o padres y madres, no cubrirán los derechos estipulados en el presente inciso, excepto cuando los actos o contratos sean relativos a la adquisición de inmuebles destinados a actividades industriales.

b) Por el registro de la construcción o el derecho real de superficie se cobrará sobre el valor del mismo: 0.50%

1. Tratándose de inmatriculación de construcción de vivienda como único acto pagará el: 0.50%

2. Tratándose de actualización de datos en traslativos de dominio, hipotecas o cualquier otro acto pagará: \$690.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) La adjudicación de los bienes propiedad de sociedades o asociaciones a favor de los socios y asociados, sobre el valor de los bienes, el: 0.35%

Si al aplicar la tasa anterior resulta un derecho inferior a \$595.00, se cobrará esta cantidad.

d) Contratos de afianzamiento, se pagará sobre el valor consignado el: 0.50%

e) Contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío que se otorgan para actividades agropecuarias:

1. Otorgados a personas jurídicas, se les cobrará 28 (veintiocho) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2026.

2. Otorgados a personas físicas: Exento

f) Registro de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles y fundaciones, el aumento y disminución de capital social, fusión, escisión de sociedades: \$3,150.00

g) Por cada inscripción, incluyendo registro de sentencias judiciales, que no represente interés pecuniario: \$270.00

h) Registro de testimonios procedentes de otras entidades de la República: \$10,000.00

La tarifa se aplicará por cada testimonio presentado, con independencia de los derechos de registro que se generen por los actos consignados en el documento presentado.

i) Por el registro de la constitución de patrimonio de familia: \$224.00

j) Por cada inscripción, modificación, transmisión, renovación o cancelación de garantías mobiliarias: \$197.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

k) Por transmisión de partes sociales de personas jurídicas de carácter civil, sobre el valor transmitido el: 0.50%

Si al aplicar la tasa anterior resulta un derecho inferior a \$595.00, se cobrará ésta cantidad.

Ningún pago de derechos que se derive de aplicar lo dispuesto en esta fracción, por servicio individual prestado, podrá ser mayor a \$250,000.00.

El tope anterior se aplicará por cada uno de los actos, contratos o resoluciones a registrar, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil.

II. Por registro de estatutos de persona moral extranjera: \$9,950.00

III. Por el registro de acciones urbanísticas, como subdivisiones o fusiones, entre otras, ejecutadas en predios, lotes o manzanas:

a) Por cada lote o fracción: \$228.00

b) En las relotificaciones, por cada lote o fracción: \$228.00

IV. Por cancelación de inscripción, así como sus derechos accesorios o derivados, por cada una: \$210.00

Se pagarán las tasas o cuotas anteriores, independientemente del cobro de derechos por las anotaciones y cancelaciones que se originen como consecuencia del registro de documentos.

V. Por cada acto a registrar, así como sus accesorios o derivados consecuencia del registro de dicho actos, contratos, cancelaciones o resoluciones judiciales: \$613.00

VI. Por expedición de constancias de registro:

a) Certificados de libertad o gravamen, por cada inmueble: \$714.00

b) Certificados con firma electrónica de libertad o gravamen, así como de la base de datos estatal, por cada inmueble: \$714.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

c) Certificado de la Base de Datos Estatal de Libertad o Gravamen, por cada inmueble:	\$987.00
d) Certificado de libertad o gravamen con historial hasta por 20 veinte años:	\$836.00
e) De más de 20 (veinte años), por cada año excedente:	\$95.00
f) Validación de certificados de libertad o gravamen, por cada uno:	\$707.00
g) Certificado de libertad o gravamen:	
1. Con aviso cautelar inserto:	\$822.00
2. Con cancelación de aviso cautelar inserto:	\$828.00
3. Con cancelación de aviso cautelar inserto e inscripción de nuevo cautelar:	\$935.00
h) Certificado con firma electrónica de libertad o gravamen con aviso cautelar inserto:	\$785.00

Las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad o adultos mayores de 65 años de edad en adelante, que sean titulares del inmueble y las personas físicas que obtengan algún crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que presenten constancias de este hecho y que sea vivienda de interés social individual, así como la esposa/o, o concubino/a, o hijas e hijos o padres y madres de personas víctimas del delito de feminicidio o desaparecidas que cuenten con la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del estado de Jalisco, respecto de los certificados de los incisos a), b), c), d), e), f) y g) quedarán exentos de pago.

En el caso de las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad o adultos mayores; así como los familiares de personas víctimas del delito de feminicidio o desaparecidas, la exención del pago a que se



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

hace referencia en el párrafo anterior, se aplicará únicamente para un inmueble, por trámite por año.

i) Certificados de uso de suelo que se expidan a parte interesada con motivo de la observancia del Código Urbano para el Estado de Jalisco: \$392.00

j) Certificados de inscripción o no inscripción, por cada inmueble, persona física o moral: \$714.00

k) Certificados relativos a sociedades, asociaciones y fundaciones, por cada uno de ellos:

1. Certificado libre de gravamen: \$707.00

2. Certificado hasta dos gravámenes: \$848.00

3. De tres o más gravámenes: \$1,014.00

l) Informes sobre antecedentes en libros o documentos, por cada uno:

1. Por búsquedas simples: \$144.00

2. Por búsqueda conforme al historial catastral: \$415.00

3. Por historial mercantil de hasta tres actos inscritos: \$860.00

4. Por cada acto inscrito excedente de 3, en el historial mercantil: \$65.00

5. Existencia o inexistencia de testamento ológrafo: \$335.00

6. Revocación o modificación de cláusula de beneficiario: \$335.00

m) Certificación de documentos:

1. De copias fotostáticas certificadas, hasta 10 fojas: \$575.00

2. Por impresión de folio mercantil o real, por cada movimiento: \$64.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Por cada foja excedente de 10 (diez):	\$18.00
4. En fotostáticas de planos por cada uno:	\$197.00
n) Por expedición de certificaciones de garantías mobiliarias, por cada una:	\$197.00
o) Por el registro de Avisos Preventivos, físicos o digitales:	\$210.00
p) Por la cancelación del Aviso Cautelar, físicos o digitales:	\$210.00
q) Por el registro de Avisos Cautelares, físicos o digitales:	\$210.00
VII. Por ratificación de firmas realizadas ante el registrador, por cada compareciente o por cada contrato o acto jurídico:	\$737.00
En caso de personas físicas con actividades agropecuarias para créditos refaccionarios o de habilitación o avío, este servicio estará exento.	
VIII. Por depósito de testamento ológrafo:	\$1,500.00
IX. Por las inscripciones de compraventa mobiliaria, contratos de prenda, sobre el valor de operación:	0.40%
X. La búsqueda o consulta de información sobre bienes inmuebles o asociaciones civiles realizada por el usuario mediante plataformas digitales:	
1. Consulta por Folio Real de bienes inmuebles o asociaciones civiles:	\$55.00
2. Consulta de Folios Reales sobre bienes inmuebles o asociaciones civiles, con un límite de hasta 3,000 consultas por un periodo de 30 días.:	\$7,750.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Búsqueda por nombre, domicilio, socio o denominación social para bienes inmuebles o asociaciones civiles. \$186.00

4. Búsqueda por nombre, domicilio, socio o denominación social para bienes inmuebles o asociaciones civiles, con un límite de hasta 3,000 búsquedas en un periodo de 30 días. \$10,165.00

XI. Por legajo de copias de formas precodificadas impresas en el Sistema de Gestión Registral del Registro Público de Comercio, por movimiento:

1.- Hasta 10 Copias Simples: \$65.00

2.- Por cada copia simple excedente de 10: \$16.00

3.- Hasta 10 Copias Certificadas: \$602.00

4.- Por cada copia certificada excedente de 10: \$14.00

XII. Alertas Registrales:

Por suscripción anual por inmueble: \$1,066.00

Se aplicará un descuento del 50% sobre aquellas viviendas que sean popular y unifamiliar, establecidas en el presente artículo fracción I inciso a) párrafo 9.

XIII. Otros servicios, por cada uno: \$199.00

No causarán derechos las copias que se agreguen al documento que se inscriba.

A solicitud del interesado, los servicios que señala el presente artículo se autorizarán urgentes, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, previa revisión del documento, cobrando en este caso el doble de la cuota correspondiente. Tratándose de servicios exentos a que se refiere el artículo 28 fracción IV de la presente Ley, por este servicio urgente se cobrará dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2026.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para el registro de actos jurídicos por medio de Internet, el pago se realizará a través de una cuenta de pago seguro y el costo del servicio será de acuerdo a las tarifas establecidas en esta Ley.

El pago por la expedición de certificados con entrega a domicilio, se hará agregando además del pago que corresponde a dicho servicio, el del servicio de mensajería que corresponda al área de entrega.

Artículo 17. En los casos de permuta de inmuebles o de derechos reales, los derechos de registro se causarán conforme al inciso a) de la fracción I del artículo 16 de esta Ley, sobre el valor de cada uno de los inmuebles o derechos reales permutados.

Por la inscripción o reinscripción de providencias precautorias, embargos y aseguramientos, sobre el monto total de lo reclamado o, en su defecto, sobre el valor catastral del inmueble sujeto a embargo, se cobrará el 0.50% sin que exceda de \$250,000.00.

Si al aplicar las tasas anteriores, resulta un derecho inferior a \$595.00, se cobrará esta cantidad.

Artículo 18. En la constitución del Régimen de Condominio sobre Inmuebles, conforme al Código Civil del Estado de Jalisco, la base para calcular el derecho a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 16 de esta Ley, para pago de los derechos de registro sobre cada bien, área o unidad privativa, pisos, departamentos, viviendas o locales, será el valor total del Condominio.

Artículo 19. Cuando en una misma escritura o documento privado se consignen varios actos o contratos, además del principal, tales como reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, garantía prendaria o cualquier otro que, en alguna forma limite la propiedad, por su inscripción, se pagarán los derechos que causen cada uno de ellos.

Artículo 20. Cuando un contrato o acto jurídico deba inscribirse en dos o más oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se podrá pagar indistintamente en cualquiera de las oficinas de recaudación fiscal la totalidad de los derechos.

SECCIÓN SEGUNDA
Del Archivo de Instrumentos Públicos y
del Archivo Histórico de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 21. Los servicios de anotación, expedición de testimonios, certificaciones, búsqueda de documentos y cualquier otro que de acuerdo a las leyes respectivas deba realizar el Archivo de Instrumentos Públicos, o los servicios que preste el Archivo Histórico de Jalisco, se causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Archivo de Instrumentos Públicos:

- | | |
|--|------------|
| a) Expedición de copias certificadas de documentos notariales, incluidos los Archivos Generales y Especiales de Tierras y Aguas: | \$938.00 |
| b) Por tildación y anotación en el margen del protocolo depositado en el archivo: | \$430.00 |
| c) Por autorizar y expedir testimonio de escritura: | \$2,375.00 |
| d) Por contestación de información sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria: | \$360.00 |
| e) Fotocopia de documentos por hoja oficio o carta: | \$1.00 |
| f) Digitalización de documentos por foja, plano o fotografía: | \$0.10 |
| g) Transcripción de escrituras o documentos: | \$958.00 |
| h) Recepción de avisos notariales de escrituras o ratificaciones de firmas autorizadas de conformidad con la Ley de Notariado del Estado de Jalisco, por cada uno: | \$200.00 |
| i) Por revisar, autorizar y firmar el aviso de transmisión patrimonial para trámite ante catastro municipal | \$651.00 |
| j) Por la validación de escritura pública otorgadas ante la fe de notarios suspendidos o que ya fallecieron | \$559.00 |

II. Cualquier otro servicio del Archivo de Instrumentos Públicos correspondientes a funciones notariales se cubrirá conforme al arancel de notarios.

III. Archivo Histórico de Jalisco:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- a) Por certificación de copias de documentos históricos: \$688.00
- b) Fotocopia de documentos, por hoja oficio o carta \$1.00
- c) Digitalización de documentos históricos por imagen: \$1.00

La consulta directa de documentos, así como tomar anotaciones, fotografiar o video grabar, serán gratuitas y por las veces sean requeridas, pero estarán sujetas a las necesidades servicio, horario y espacio físico de los archivos correspondientes.

La información solicitada en medios electrónicos no tendrá costo alguno siempre que no implique la digitalización de los documentos solicitados, en cuyo caso aplicarán las tarifas de las fracciones I inciso f) y III inciso c).

Tratándose del derecho comprendido en el inciso c) de la fracción I, la esposa/o, o concubino/a, o hijas e hijos o padres y madres, de personas que cuenten con declaración especial de ausencia por desaparición de personas del estado de Jalisco o víctimas del delito de feminicidio que requieran autorización y expedición de testimonio de escritura quedarán exentos de pago, la primera vez que lo soliciten.

SECCIÓN TERCERA De las Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial.

Artículo 22. Por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno que a continuación se indican, se causarán los derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Expedición de patente de aspirante para el ejercicio del notariado \$336.00
- II. Por expedición de fíat para el ejercicio del notariado \$5,553.00
- III. Por autorización de convenios de asociación, entre notarios públicos: \$1,435.00
- IV. Por autorizaciones para el ejercicio profesional:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) Pasante:	\$116.00
b) Provisional:	\$245.00
c) Definitiva y posgrados:	\$749.00
d) Canje de autorización con vigencia temporal a definitiva:	Exento
e) Canje de autorización definitiva para actualización de nuevo formato tarjeta pvc:	\$237.00

Descuento 50% de la autorización profesional por el mes del profesionista (agosto, septiembre)

Por la reposición del documento que acredita las autorizaciones señaladas en la presente fracción, se pagarán \$245.00 pesos.

Por la prórroga que se requiera de las autorizaciones señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción, se pagarán:

1. Pasante:	\$131.00
2. Provisional:	\$277.00
V. Por la autorización de libros de protocolo ordinario o abierto especial y de registro de certificaciones, por cada uno:	\$615.00
VI. Constancias de actualización y práctica profesional acreditadas por las agrupaciones de profesionistas:	\$117.00
VII. Registro de cursos de diplomados de colegios e instituciones:	\$976.00
VIII. Emisión de constancias de registro de profesionistas:	\$254.00
IX. Registro de agrupaciones de profesionistas:	\$1,007.00
X. Registro de instituciones de educación:	\$11,229.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XI. Registro de nueva carrera en institución de educación: \$2,442.00

SECCIÓN CUARTA De los Servicios en el Ramo de Movilidad y Transporte.

Artículo 23. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte, la Secretaria de Seguridad, la Secretaría de la Hacienda Pública y, en su caso, el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, se causarán derechos de acuerdo con la tarifa correspondiente:

I. Por la dotación y canje de placas, incluyendo tarjeta de circulación y calcomanía, se pagarán las siguientes tarifas:

a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques:

1. De uso particular: \$2,502.00

Los propietarios de automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, incluyendo los vehículos eléctricos y remolques, que soliciten placas de circulación con una serie o numeración específica, de acuerdo a la disponibilidad o placas de circulación con una serie especial para auto antiguo, pagarán el valor de las placas con un incremento del 50%.

2. De uso servicio público: \$3,182.00

3. Los vehículos de servicio particular destinados y adaptados para personas con discapacidad: \$834.00

Los vehículos que hayan sido objeto de robo o ilícitos que impliquen una nueva dotación de placas de circulación, acorde a las constancias emitidas por la Fiscalía Estatal de Jalisco, estarán exentos del pago de los derechos referidos en el párrafo que antecede, la exención será aplicable únicamente a solicitud del titular previamente registrado ante las oficinas de recaudación fiscal del Estado.

4. Dotación y canje de Placas de Demostración \$4,968.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sustitución de vehículos de servicio público incluyendo
tarjeta de circulación: \$180.00

II. Dotación y canje de placas para motocicletas de
fabricación nacional o extranjera: \$995.00

Tratándose de la dotación y canje de placas, especificadas en las fracciones I y II de este artículo, las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, deberán de cumplir con el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicios que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques, emitido el 25 de septiembre de 2000 y la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2- 2016, emitida el 24 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

III. Por Refrendo Anual y Tarjeta de Circulación de PVC con código de seguridad QR, para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público.

a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores
automotores, y remolques servicio particular y
público: \$1,000.00

b) Placas de demostración: \$1,988.00

La tarjeta de circulación de PVC a que hace referencia en esta fracción III, tendrá la vigencia señalada en el propio documento, pudiendo extenderse durante todo el ejercicio fiscal a que corresponda la vigencia plasmada, además será obligatoria su sustitución anticipada en la presentación de los avisos de cambio de propietario, cambio de domicilio, cambio de características del vehículo, y en nueva dotación de placas de circulación.

III Bis. Por refrendo anual y Tarjeta de Circulación en
papel para motocicletas: \$600.00

Los pagos previstos en las fracciones III y III Bis de este artículo deberán efectuarse en el periodo comprendido del 02 de enero al último día hábil del mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Los propietarios de automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, que hubieren sido objeto de robo, estarán exentos del pago de derechos previstos en la fracción III y III Bis de este artículo, por el ejercicio fiscal en que ocurrió el delito, siempre que el robo hubiere acontecido dentro del periodo de pago a que se refiere el párrafo anterior.

A los pagos efectuados que se realicen a través de Internet del 1º primero de enero y hasta el último día del mes de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%.

Cuando los contribuyentes realicen el pago por refrendo anual y calcomanía de identificación vehicular sean automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público, motocicletas, así como placas de demostración; sólo por el refrendo anual, deberán cubrir un monto de \$100.00 correspondiendo \$40.00 para la Cruz Roja Mexicana y \$60.00 para el Hogar Cabañas.

IV. Permisos provisionales para que circulen vehículos:

- | | |
|---|----------|
| a) Vehículos con parabrisas estrellado hasta por treinta días naturales, por día: | \$35.00 |
| b) Sin una placa hasta por noventa días, por día: | \$35.00 |
| c) Sin placas y sin tarjeta de circulación hasta por noventa días naturales, por única ocasión, por día: | \$40.00 |
| d) Para circular sin placas y sin tarjeta de circulación de motocicletas hasta por noventa días naturales, por día: | \$40.00 |
| e) Para circular con vehículos con dimensiones excedentes con origen y destino, por treinta (30) días, por día: | \$79.00 |
| f) Para circular vehículos con maquinaria y con equipo móvil especializado: | \$390.00 |
| g) De 3,000 (tres mil) kilogramos o más, que circulen en zonas prohibidas: | \$297.00 |



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

h) Con huella de choque hasta por noventa días naturales, por día:	\$35.00
i) Sin placas para exhibición al público o demostración hasta por noventa días, por día:	\$40.00
j) Con vidrios polarizados, por año:	\$161.00
k) Para traslado de vehículos contaminantes con origen y destino, por dos días:	\$76.00
l) Para traslado de mercancías, menaje, semovientes y ganado con origen y destino, por dos días:	\$41.00
m) Para circular sin placas por robo o extravió de las mismas hasta por treinta días naturales, por día:	\$40.00
n) Para circular vehículos automotores sin reunir las condiciones necesarias para tal efecto hasta por treinta días, por día:	\$40.00
o) Para circular motocicletas sin reunir las condiciones necesarias para tal efecto hasta por treinta días, por día:	\$40.00
p) Para circular sin una placa de taxi, por día	\$35.00
q) Para circular sin placas de taxi, por día:	\$40.00
V. Por la emisión de dictámenes sobre:	
a) Estudios de impacto de tránsito:	\$561.00
b) Para ingresos y salidas en la integración a vialidades:	\$491.00
c) Para operación vial de centros escolares o instituciones educativas de cualquier nivel:	\$422.00
d) Para fijar vialidades en la transportación de residuos sólidos, por cada una:	\$141.00
e) Para el cierre de vialidades por concepto de obra civil o eventos de cualquier tipo:	\$308.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI. Por renovación de dictamen o modificación de proyecto sobre:

a) Estudios de impacto de tránsito:	\$491.00
b) Para ingresos y salidas en la integración de vialidades:	\$282.00
c) Estacionamiento exclusivo:	\$342.00
d) Maniobra de carga y descarga:	\$342.00

VII. Reposición o sustitución de tarjeta de circulación:

a) Tarjeta de Circulación de PVC con código de seguridad QR, según la fracción III de este artículo:	\$312.00
b) Tarjeta de Circulación en papel, según la fracción III Bis de este artículo:	\$158.00

VIII. Por la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir:

a) Expedición de licencias de conducir con vigencia de 4 cuatro años en las siguientes modalidades:

1. Automovilista:	\$913.00
2. Chofer:	\$1,030.00
3. Motociclista:	
3.1. Motociclista A1 y A2:	\$600.00
3.2. Motociclista A3:	\$1,000.00
4. Personas conductoras de transporte público con la subcategoría C1, C1+E, C2, C3, C4, C5 y D3:	\$1,251.00
5. Personas conductoras de transporte público con la subcategoría D1, D2:	\$1,251.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

b) Refrendo de licencias de conducir con vigencia de 4 años, en las siguientes modalidades:

1. Automovilista:	\$766.00
2. Chofer:	\$913.00
3. Motociclista:	
3.1. Motociclista A2:	\$500.00
3.2. Motociclista A3:	\$900.00
4. Personas conductoras de transporte público con la subcategoría C1, C1+E, C2, C3, C4, C5 y D3:	\$1,143.00
5. Personas conductoras de transporte público con la subcategoría D1, D2:	\$1,143.00

c) Permiso de manejo para menores de edad en modalidad de Automovilista y Motociclista:

1. Por seis meses:	\$557.00
2. Por un año:	\$1,143.00

d) En la reposición o expedición de duplicado, de licencias en cualquier modalidad y permisos de manejo para menores de edad, se otorgará el 50% de descuento siempre y cuando el trámite se realice dentro de los dos primeros años de vigencia de la licencia o permiso.

Se otorgará un 50% de descuento en los trámites de la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir en cualquiera de sus modalidades, a las personas adultas mayores o con discapacidad.

e) Corrección de datos en los primeros 5 días, de licencias en cualquier modalidad y permisos de manejo para menores de edad:	\$239.00
---	----------



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IX. Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones, sean éstas de duración ordinaria o temporal, para la prestación del servicio público de transporte:

a) Por concesiones de duración ordinaria para explotar el servicio de transporte escolar: \$4,354.00

b) Por permiso de duración ordinaria, para explotar los servicios de transporte especializado en sus diferentes clasificaciones, así como el transporte de carga mismo que se subdivide en carga general y carga especial: \$4,354.00

c) Por autorizaciones temporales para la prestación del servicio público que así lo requieran, con excepción del transporte especializado. El pago de derechos será por día y hasta por 120 (ciento veinte) días: \$47.00

d) Por permisos eventuales para excursiones o eventos recreativos, por día: \$245.00

e) Por la inscripción para la prestación de los servicios de transporte privado de punto a punto bajo demanda mediante aplicaciones móviles, anualmente por unidad, indistintamente del número de empresas de redes de transporte en las que esté registrado: \$2,314.00

f) Por autorización para la explotación de servicios de grúas en sus modos de arrastre, arrastre y salvamento: \$1,424.00

g) Por autorización para prestar servicio de transporte comunitario \$713.00

Para el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones, el solicitante deberá acreditar que la unidad cuenta con seguro vigente de daños a terceros.

h) Por autorizaciones temporales para la prestación del servicio público en modo de transporte escolar. El pago de derechos será por día y hasta por 120 (ciento veinte) días: \$10.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- X.** Por la transmisión de derechos de la concesión o permiso del servicio público de transporte colectivo de pasajeros que establece la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco: \$21,089.00
- XI.** Por la transmisión de derechos de la concesión del servicio público de transporte en taxis y radio taxis: \$7,489.00
- XII.** Las transmisiones que se realicen por defunción referidas en las fracciones X y XI de este artículo estarán exentas, siempre y cuando se transmitan a los herederos en términos de la legislación aplicable.
- XIII.** Por la prórroga de permisos y concesiones para prestar el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades: \$2,451.00
- XIV.** Expedición, canje y reposición de tarjetones de permisos, autorizaciones, concesiones y holograma para prestar el servicio público de transporte, en cualquiera de sus modalidades: \$472.00
- XV.** Por reempadronamiento e inspección físico mecánica para vehículos de servicio público de transporte:
- a) Por revista mecánica de vehículos del servicio de transporte privado de punto a punto: \$491.00
- b) Por reempadronamiento y revista única especial de Transporte Especializado y de Carga:
- 1) Transporte Escolar: \$5,855.00
- 2) Transporte de personal: \$5,855.00
- 3) Transporte Turístico: \$5,855.00
- 4) Transporte Ambulancias: \$5,855.00
- 5) Transporte Funerarias: \$5,855.00
- 6) Auto Escuelas: \$5,855.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

7) Transporte de carga liviana con sitios: \$5,855.00

8) Transporte de Carga: Carga General, Grúas en todas sus modalidades y Carga Especial \$5,855.00

XVI. Por el registro de contrato de arrendamiento o aprovechamiento de permisos, autorizaciones y concesiones de transporte público autorizados: \$476.00

XVII. Trámite de baja vehicular de automotores registrados en el Estado:

a) Vehículos automotores y remolques: \$409.00

b) Motocicletas: \$205.00

A las personas con discapacidad propietarias de vehículos de servicio particular, destinados y adaptados para su uso, se les concederá un descuento del 50%.

Estarán exentos del pago de este derecho, las personas que acrediten el robo o clonación del vehículo automotor, remolque o motocicleta que se pretenda dar de baja en el Registro del Estado, mediante denuncia presentada ante la autoridad competente que se exhiba con la solicitud de trámite y que exista constancia o registro del ilícito.

XVIII. Trámite de alta de vehículos procedentes de otras entidades federativas, con la baja correspondiente; así como, vehículos de procedencia extranjera sin antecedentes de registro:

a) Vehículos automotores y eléctricos: \$640.00

b) Motocicletas: \$299.00

XIX. Verificación de documentos para comprobar la autenticidad de los mismos, verificación de adeudos pendientes, así como la validación de los elementos de identidad física de los automotores con fines de protección al patrimonio vehicular, ante una oficina de recaudación fiscal o en el módulo vehicular:

a) Verificación documental y de adeudos, por trámite: \$514.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) Validación de los elementos de identidad física de los automotores, por trámite:	\$408.00
XX. Liberación de vehículos de transporte público, expedida por la Secretaría de Transporte:	\$382.00
XXI. Por los servicios que preste el Registro Estatal de Movilidad y Transporte:	
a) Constancia de inscripción por unidad, de vehículos del Transporte Público en todos sus modos:	\$288.00
b) Constancia de inscripción de Lista de Sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte:	\$223.00
c) Constancia de Modificación de la lista de Sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte inscritas en el Registro Estatal:	\$149.00
d) Constancia de inscripción de personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público en cualquiera de sus modos:	\$255.00
e) Constancia de registro por unidad, de las unidades pertenecientes a las empresas cuyo giro es el arrendamiento de vehículos:	\$271.00
f) Constancia de antigüedad como personas conductoras operadoras del servicio de transporte público en cualquiera de sus modos:	\$188.00
g) Inscripción de concesiones, permisos y autorizaciones del servicio de transporte público por unidad:	
1. Para Personas Físicas:	\$255.00
2. Para Personas Jurídicas:	\$255.00
h) Constancia de historial de licencias de conducir vehículos de motor:	\$57.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

i) Certificación de los datos o documentos contenidos en el Registro Estatal, por hoja, a excepción de licencias de conducir de vehículos de motor:	\$35.00
j) Constancia de inscripción de los trabajadores que presenten sus servicios como personas conductoras operadoras del servicio de transporte público en todos sus modos:	\$57.00
k) Constancia para adquirir la titularidad de concesiones, autorizaciones o permisos del servicio de transporte público:	\$181.00
l) Constancia de acreditación del curso de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales por causa de ingesta de alcohol, estupefacientes o psicotrópicos para el trámite de recuperación de licencia:	\$676.00
m) Certificación de licencias de personas operadoras conductoras del servicio de transporte público en todos sus modos:	\$82.00
n) Movimiento o registro de propietario de vehículo en el padrón vehicular estatal:	\$899.00
ñ) Certificación de licencias de conducir vehículos de motor en sus categorías de motociclista, automovilista, chofer y permiso de menor:	\$60.00
o) Certificación de la titularidad de los permisionarios y concesionarios del transporte público:	\$254.00
p) Certificación para apostille:	\$35.00
q) Constancia de registro de los titulares de concesiones, autorizaciones y permisos del servicio del transporte público:	\$245.00
r) Constancia de registro del representante de los sitios o matrices de control del servicio de taxi, radio taxi y empresas de redes de transporte:	\$727.00



G O B I E R N O
D E J A L I S C O

P O D E R
L E G I S L A T I V O

S E C R E T A R Í A
D E L C O N G R E S O

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

s) Constancia de inscripción de la autorización de los vehículos que circulen en la vía pública y porten publicidad:	\$254.00
t) Constancia de inscripción del otorgamiento en garantía de los derechos derivados de una concesión:	\$73.00
u) Rectificación de datos en constancias:	\$73.00
v) Holograma de seguridad del servicio de transporte público por concepto de registro:	\$124.00
w) Constancia de inscripción o constancia de cancelación de la inscripción para prestar el servicio de transporte privado de punto a punto por unidad:	\$113.00
x) Constancia de inscripción para operar como empresas de redes de transporte:	\$245.00
y) Registro del contrato de adhesión con el cual prestan sus servicios las empresas de redes de transporte:	\$278.00
z) Cancelación del registro de contrato de adhesión con el cual prestan sus servicios las empresas de redes de transporte:	\$282.00
XXII. Autorización anual para portar publicidad en las unidades del servicio público de transporte, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco:	
a) Nivel uno:	\$3,403.00
b) Nivel dos:	\$4,764.00
c) Nivel tres:	\$3,813.00

El solicitante podrá optar por pagar de manera diferida en 12 (doce) mensualidades.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Si se opta por pagar una anualidad, se aplicará un descuento del 10%, al cobro establecido en esta fracción, siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo.

XXIII. Por los servicios que preste el Instituto Metropolitano de Planeación del Área metropolitana de Guadalajara, cuando se trate del Área metropolitana de Guadalajara; y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuando se trate del interior del Estado:

a) Estudio de ruta nueva, por estudio: \$4,076.00

b) Estudio para ampliación o modificación de ruta, por estudio: \$3,135.00

XXIV. Expedición de gafetes o tarjeta inteligente con fotografía para identificación de personas operadoras conductoras de vehículos del servicio de transporte público, previstos en el artículo 188 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco:

a) Personas conductoras operadoras de transporte público en su modo de masivo o colectivo: \$715.00

b) Personas conductoras de transporte público en su modo de taxi, taxi con sitio y radio taxi: \$715.00

c) Personas conductoras de transporte público en su modo de especializado: \$715.00

d) Personas conductoras operadoras de transporte público en su modo de carga: \$715.00

e) Personas conductoras operadoras del servicio de transporte público en su modo de transporte escolar: \$835.00

Los tramites de esta fracción de los incisos a), b), c), d) y e) tendrán un costo de \$456.00 pesos para adultos mayores de 65 años de edad en adelante, y que sean operadores de vehículos del servicio público de transporte.

XXV. Expedición de ploteo de planos de infraestructura vial:



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- | | |
|---|-------------|
| a) Ploteo de planos a color: | \$209.00 |
| b) Ploteo de planos a blanco y negro: | \$140.00 |
| XXVI. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte respecto a la regularización y funcionamiento de los centros de capacitación acreditados para los conductores del servicio público de transporte de personas y cosas: | |
| a) Solicitud de evaluación de los centros de capacitación para conductores del transporte público: | \$680.00 |
| b) Evaluación de los centros de capacitación para conductores del transporte público: | \$20,420.00 |
| XXVII. Por los servicios prestados por personal operativo, preventivo y especializado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, incluyendo escuadrones especializados, agrupamientos tácticos y equipos de intervención inmediata, requeridos en eventos organizados con fines recreativos, deportivos, turísticos, culturales y/o comerciales, se causarán los derechos conforme a las tarifas siguientes: | |
| a) Por equipo especializado por día: | \$3,450.00 |
| b) Por elemento nivel mando por día : | \$3,200.00 |
| c) Por elemento operativo por día: | \$2,860.00 |
| d) Por unidad motorizada, por día: | \$1,373.00 |
| XXVIII. Por el registro para operar como empresas de redes de transporte: | \$49,080.00 |
| XXIX. Por la cancelación del otorgamiento de la inscripción para prestar servicios de transporte privado de punto a punto: | \$701.00 |
| XXX. Por la renovación de la inscripción para operar como empresas de redes de transporte: | \$50,775.00 |
| XXXI. Por la cancelación de la inscripción para operar como empresas de redes de transporte: | \$727.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXXII. Por la expedición del acuerdo que contiene el reconocimiento de titularidad en la trasmisión del permiso o concesión de transporte público en sus modalidades de taxi con sitio o radio taxi en los casos de cesión de derechos mediante poder: \$7,597.00

XXXIII. Por la expedición del acuerdo que contiene el reconocimiento de titularidad en la trasmisión del permiso o concesión de transporte colectivo de pasajeros, en los casos de cesión de derechos mediante poder: \$21,398.00

XXXIV. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte respecto la regularización y funcionamiento del Sistema Interoperable de Recaudo del Estado de Jalisco:

a) Para las Empresas Tecnológicas de recaudo:

1. Certificación inicial de la solución tecnológica de equipos de cobro y transmisión de datos de las empresas tecnológicas operadoras de recaudo: \$55,261.00

2. Certificación anual de la solución tecnológica, de equipos de cobro y transmisión de datos de las empresas tecnológicas de recaudo: \$11,922.00

3. Por la adquisición del módulo SAM (Secure Access Module) para Empresas tecnológicas de recaudo: \$969.00

XXXV. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte en las instalaciones de la Antigua Estación Central de Autotransporte:

a). Expedición o reposición del carnet para el acceso de autobuses a las instalaciones de la antigua estación central de autotransporte: \$34.00

b). Prueba antidoping a los operadores de autobuses en las instalaciones de la antigua estación central de autotransporte: \$230.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXXVI. Los servicios de grúa en sus modos de arrastre, arrastre y salvamento, serán conforme a las tarifas siguientes:

TIPO DE VEHICULO (SEGÚN SCT)	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	TARIFA POR SERVICIO DE TRASLADO LOCAL (POR CADA SERVICIO) DENTRO DE LA Z.M.G. SIN CARGA ADICIONAL	VUELTA DE GRÚA O SERVICIO SENCILLO (MÁS EL TIEMPO DE ESPERA O SERVICIOS ADICIONALES)	DOLLY O PATÍN (SOLO PARA VEHICULO TIPO "A")	TIEMPO DE ESPERA EN EL LUGAR Y/O CUSTODIA A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD (POR HORA O FRACCIÓN) EN EL LUGAR DE LOS HECHOS	MANIOBRAS POR HORA SOBRE /CAMINO (POR HORA O FRACCIÓN Y POR CADA GRÚA UTILIZADA)	MANIOBRAS POR HORA FUERA DEL /CAMINO (POR HORA O FRACCIÓN Y POR CADA GRÚA UTILIZADA)	COSTO POR KM. FUERA DE LA Z.M.
A	Automovil, pick-up, moto de más de 126 c.c.	\$1,083.00	\$541.00	\$726.00	\$541.00	\$2,202.00	\$3,304.00	\$42.00
B	Camionetas hasta de 4,000 kilogramos con doble rodado o rodado sencillo, incluye vehículos blindados hasta tipo "B"	\$2,011.00	\$1,006.00	No aplica	\$1,006.00	\$2,318.00	\$3,477.00	\$46.00
C	Camión de 4,001 kg hasta 8,000 kg de capacidad o Midibus, camión rabón 1 eje trasero	\$2,458.00	\$1,230.00	No aplica	\$1,230.00	\$2,550.00	\$3,824.00	\$64.00
D	Camiones de más de 8,000 kg de capacidad Autobuses urbanos y foraneos, tractocamión y tortón con 2 ejes trasero o más, incluye cajas de trailer y remolques (por cada uno)	\$3,296.00	\$1,648.00	No aplica	\$1,648.00	\$3,245.00	\$4,868.00	\$75.00

Precios considerados para el traslado desde el lugar de origen del accidente, descompostura y/o detención hasta el destino y/o el depósito, fuera de zona autorizada en lo futuro se deberá agregar a la tarifa por traslado 25% adicional por Servicio Nocturno y Día Festivo. Vehículos con carga se cobra doble servicio.

XXXVII. Curso de formación y capacitación como auditor e inspector de seguridad vial:

a) Personas o sectores profesionales privados: \$9,088.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
L E G I S L A T I V O

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) Para servidores públicos de los municipios del Estado de Jalisco relacionados con la seguridad vial: \$6,361.00

c) Curso dirigido a las personas o sectores profesionales públicos o privados que ya recibieron el curso de formación y capacitación como auditor e inspector de seguridad vial, el cual podrán recibir después de 2 años de haberlo concluido: \$2,399.00

Se exentará del pago de derechos previstos en este artículo a los vehículos oficiales que pertenezcan del Gobierno del Estado de Jalisco.

XXXVIII. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte respecto a la Acreditación de Autoescuelas. \$1,200.00

Artículo 24. Se cancelará la tarjeta de circulación con que se haya dotado al vehículo automotor y eléctrico, cuando exista cambio de propietario, domicilio, número de motor, color, o por cualquier otra circunstancia que implique reposición de dicha tarjeta.

Artículo 25. Por los servicios de guarda y custodia de vehículos, mercancía u objetos varios, en los depósitos administrados por la Secretaría de Administración, como una función de derecho público, se estarán a lo siguiente:

I. Por día que transcurra se causarán las siguientes tarifas:

a) Motocicleta, Bicicleta, Triciclo o Bicimoto: \$29.00

b) Automóviles tipo sedán y hatchback: \$108.00

c) Pick-up, Estaquitas, Combi, Blazer, Ram Charger, Explorer, Cherokee y similares: \$132.00

d) Estacas, 3 (tres) toneladas, Minibús y Vanette monta cargas, tractos agrícolas, remolque 3 toneladas: \$165.00

e) Autobús urbano (normales), volteo, tractor sin remolque, midibuses, Camión tipo Torthon, Autobuses Urbanos "Ecológico", mudanza, Rabón y casa rodante: \$212.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

f) Autobuses foráneos, de Cajas (remolques)	\$256.00
g) Tractor con remolque (tráiler):	\$324.00
h) Motocarro y cuatrimoto:	\$95.00
i) Mercancía u objetos varios, por metro cúbico:	\$20.00

II. Por servicios relacionados a la guarda y custodia de bienes se
causarán las siguientes tarifas:

a) Maniobras de grúa dentro del patio:	\$128.00
b) Toma de calcas, por cada vehículo:	\$83.00
c) Al propietario de cualquier unidad o bien mueble que se encuentre en los depósitos a cargo de la Secretaría de administración, al cual se le haya prestado el servicio de retiro total o de partes, o de movimientos o maniobras, por parte de los proveedores de grúas y transportistas:	\$212.00

III. A los vehículos de servicio particular adaptados para personas con discapacidad inscritos ante el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Estado, se les otorgará un descuento del 50% por ciento.

IV. Quedan exentas del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo

a) Las personas físicas que acrediten ser propietarias de vehículos y que se encuentren en los supuestos de robo, privación ilegal de la libertad, o bien, personas con el derecho o facultad legal sobre vehículos remitidos por los delitos de homicidio o desaparición forzada, en el Estado de Jalisco, recuperados por cualquier autoridad y asegurados en los depósitos administrados y autorizados por la Secretaría de Administración.

b) Las personas propietarias de vehículos, que no tengan responsabilidad en el hecho de tránsito terrestre en el que se vean involucrados, de acuerdo a la determinación de la autoridad competente



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) Las personas físicas propietarias de los bienes que son sujetos al procedimiento administrativo en materia aduanera, que se dejen sin efectos por autoridad administrativa o jurisdiccional competente; y

d) Tratándose de instituciones de asistencia social privada, legalmente reconocidas por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, siempre y cuando las causas que motiven la detención del vehículo no sean imputables a sus empleados o por delito culposo.

La exención para los incisos que anteceden aplicará hasta 45 días hábiles posteriores a la fecha del oficio de liberación del vehículo, mercancía u objeto de que se trate, que se encuentran en los depósitos administrados y autorizados por la Secretaría de Administración. Una vez transcurrido dicho plazo, quedará sin efectos la exención, generándose la obligación de pago del derecho en los términos de este artículo.

V. En el caso de que los propietarios de bienes puestos en depósito que adeuden 180 días o más por servicios de guarda y custodia, sin que hayan efectuado el pago de las contraprestaciones establecidas en el presente artículo, la autoridad fiscal procederá a emitir y notificar la liquidación correspondiente. Los propietarios de bienes deberán efectuar el pago dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se hubiera efectuado el pago, la autoridad fiscal correspondiente dará inicio al procedimiento administrativo de ejecución.

Serán excluidos del procedimiento de remate los vehículos que se encuentren a disposición de autoridades jurisdiccionales y que de acuerdo a los procedimientos respectivos no sea posible llevar a cabo su enajenación

Las contribuciones que se generen una vez iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo cualquier otro adeudo, se harán efectivos, junto con el crédito inicial, en términos de lo establecido por el artículo 130 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

VI. Los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría de Administración, se sujetarán a lo establecido en el presente Artículo con respecto a los costos de guarda y custodia que se generen por vehículo resguardado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SECCIÓN QUINTA
De las Certificaciones, Expediciones de Constancias y Servicios.

Artículo 26. Las certificaciones en sus diversas formas, la expedición de constancias y otros servicios que realicen las autoridades judiciales o administrativas, causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

I. Certificaciones en escrituras y documentos privados: \$50.00

II. Certificación de actas o actos relativos al Registro Civil:

a) Expedición de actas del estado civil, expedición digital o impresa de copias y extractos certificados de actos del estado civil de las personas a través de cajero o kioscos automatizados, impresión a través del Sistema Electrónico de la Dirección General del Registro Civil, de actas del estado civil de las personas, inscritas y certificadas por otros estados: \$98.00

b) Certificación de firmas de oficiales del Registro Civil por la Dirección General del Registro Civil: \$50.00

c) Efectuar la anotación marginal en el acta de matrimonio por cambio de régimen patrimonial, excepto cuando se trate de resolución judicial: \$589.00

d) Expedición de constancias certificadas de inexistencia de actas: \$124.00

Las expediciones de constancias certificadas de inexistencia de actas expedidas que tengan por objeto el registro extemporáneo de nacimiento no tendrán costo.

e) Expedición digital de copias o extractos certificados de actas del estado civil solicitadas vía Internet: \$98.00

f) Expedición digital o impresa de copias o extractos certificados de actas del estado civil solicitadas a través \$98.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de los módulos operados por la Dirección General del Registro Civil:

- g) Cotejo de actas del estado civil expedidas por los municipios del estado con los libros duplicados del Archivo General del Registro Civil, salvo que sea solicitado por autoridades: \$98.00
- h) Expedición de copias certificadas de apéndice relativos a actos del estado civil, por hoja: \$29.00
- i) Expedición de actas de nacimiento, matrimonio, reconocimiento, divorcio y defunción solicitadas al cambio por copias o transcripciones mecanográficas con errores en los datos esenciales, en las anotaciones marginales, copias ilegibles o en formatos carentes de medidas de seguridad, con sello y firma originales, solicitadas de acuerdo a los requisitos previstos en las campañas de actualización de actas implementadas por la Dirección General del Registro Civil del Estado: \$29.00
- j) Impresión a través del Sistema Electrónico de la Dirección General del Registro Civil, de copia fiel de actas del estado civil de las personas: \$239.00
- k) Expedición de certificados de existencia o inexistencia de registro de deudor alimentario moroso: \$120.00
- l) Anotaciones marginales en actas de matrimonio, defunción, divorcio, resolución judicial o resolución administrativa por cada una: \$124.00

Las certificaciones de las copias del acta del registro de nacimiento para trámites escolares del nivel preescolar, básico y medio superior no serán sujetas a cobro en derechos de expedición. Dichas certificaciones se expedirán únicamente por la Dirección General del Registro Civil del Estado y deberán señalar en este tipo de certificaciones lo siguiente: "certificación gratuita válida sólo para trámites escolares".

Se exceptiona del cobro de derechos señalado en esta fracción a aquellas que se requieran para acreditar el parentesco ante las instancias de procuración e impartición de justicia, en los delitos de violencia familiar (contra el orden de la familia) y violencia en razón



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de género, así como aquellas necesarias para acciones de reclamación de alimentos o trámites de adultos mayores, y todas aquellas que requieran las víctimas indirectas para realizar trámites derivados del sufrimiento de los delitos de feminicidio y desaparición de personas conforme al art. 5 de la Ley de Personas Desaparecidas para el estado de Jalisco.

III. Los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, causará el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

a) Por la evaluación técnica y documental de los Prestadores de Servicios de Certificación de firma electrónica avanzada o sello digital, conforme a la normativa aplicable del Estado de Jalisco: \$180,000.00

b) Por la presentación del aviso de cese de operaciones en la expedición de certificados digitales de firma electrónica avanzada o sello digital, conforme a la normativa aplicable del Estado de Jalisco: \$165,000.00

c) Por la práctica del examen de acreditación del personal autorizado para la verificación de identidad de solicitantes de certificados digitales, conforme a los lineamientos técnicos de la Dirección de Firma Electrónica del Estado: \$750.00

No presentarán el examen a que se refiere el inciso anterior, los notarios y servidores públicos del Ejecutivo Estatal, cuando el área jurídica sea la encargada de validar la acreditación de la representación de los solicitantes.

d) Por la emisión de certificados digitales por parte del Prestador de Servicios de Certificación de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada, previo convenio con la Entidad Interesada en el cual se determinarán los costos.

e) Por la reposición del certificado digital de firma electrónica avanzada o sello de tiempo debido a extravío, compromiso de claves o pérdida de contraseña, cuando la causa sea imputable al usuario o \$500.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

servidor público, conforme a la normativa aplicable del Estado de Jalisco:

Durante el presente ejercicio fiscal se aplicará una reducción del cincuenta por ciento en los derechos establecidos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Asimismo, se exenta del pago de los derechos establecidos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción a los Prestadores de Servicios de Certificación del Ejecutivo Estatal, cuando así se determine en función de las necesidades institucionales o de los acuerdos celebrados entre el Titular del Poder Ejecutivo y los otros Poderes del Estado, Entes Autónomos o Dependencias.

IV. Las certificaciones en sus diversas formas, la expedición de constancias y otros servicios que realicen las autoridades educativas, causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

a) Por solicitud y resolución del trámite de:

- | | |
|---|-------------|
| 1. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cambio de domicilio, actualización, modificación a planes y programas de estudio o por el Convenio de Incorporación del tipo superior incorporado al Estado: | \$21,388.00 |
| 2. Cualquier otro cambio que implique la modificación al acuerdo de incorporación, por cada uno de los conceptos: | \$5,506.00 |
| 3. Por la solicitud de actualización del Representante Legal de la Institución de Educación Superior, Plantel Educativo, o RVOE en su caso; pago único: | \$9,516.00 |
| 4. Por la solicitud del registro o actualización del nombramiento del rector, director general o director de la Institución de Educación Superior Incorporada al Estado de Jalisco, por Plantel Educativo: | \$1,283.00 |
| 5. Por solicitud estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios para | \$21,388.00 |



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

impartir educación superior docente; y cuando se presenten cambios de razón social, de representante legal, de domicilio, de reapertura o cualquier otro que implique la modificación del acuerdo, sea cual fuere la modalidad, por cada uno de los conceptos:

6. Por solicitud estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación superior docente en la Secretaría de Educación. \$21,388.00

7. Por solicitud, estudio y resolución del trámite cuando se presenten cambios de: razón social, de representante legal, de domicilio, de reapertura o cualquier otro que implique la modificación del acuerdo, sean cual fuere la modalidad, para educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior docente y formación para el trabajo. \$3,500.00

b) Por solicitud, estudio y resolución del trámite de autorización para impartir educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. \$7,000.00

c) Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles medio superior o equivalente: \$7,000.00

d) Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de cada curso de formación para el trabajo: \$7,000.00

e) Por concepto de pago anual de matrícula por alumno activo en cada Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en materia de Educación Incorporada al Estado:

1. De educación superior: \$73.00

2. De educación media superior: \$36.00

3. De educación secundaria y secundaria semiescolarizada para adultos: \$36.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. De educación primaria y primaria semiescolarizada para adultos:	\$18.00
5. De educación preescolar:	\$18.00
6. De educación inicial:	\$18.00
7. De capacitación para el trabajo:	\$18.00
8. Por concepto de pago de matrícula de cada Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en materia de Educación Superior y Superior Docente Incorporada al Estado sin alumnos activos.	\$1,311.00
9. En el caso de las Instituciones Educativas de educación básica, media, media superior y formación para el trabajo que no cuentan con alumnos activos por el ciclo escolar:	\$1,215.00
f) Expedición y/o firmas de Actas de titulación, o grado:	
1. De tipo medio superior o superior docente:	\$132.00
g) Exámenes a título de suficiencia:	
1. De educación primaria:	\$50.00
2. De educación básica por materia:	\$32.00
3. Del tipo superior por materia:	\$96.00
h) Exámenes extraordinarios, por materia:	
1. De educación secundaria y de educación media superior:	\$29.00
2. De tipo superior:	\$51.00
i) Expedición o certificación de diplomas, certificados, títulos y grados:	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- | | |
|---|------------|
| 1. Asignación de folios de registro para la emisión de certificados del tipo superior, digitales o impresos: | \$123.00 |
| 2. Asignación de folios de registro para la emisión de título, grado o diploma del tipo superior y superior docente, digitales o impresos: | \$1,384.00 |
| 3. Asignación de folio para certificación de estudios total o parcial en formato digital del tipo media superior: | \$65.00 |
| 4. De capacitación para el trabajo: | \$19.00 |
| 5. Asignación de folio de registro para título digital de Educación media superior: | \$1,283.00 |
| 6. Asignación de folios de registro para certificado total o parcial en formato digital o impreso del tipo superior: | \$123.00 |
| j) Legalización de documentos de terminación de estudios, de: | |
| 1. Legalización de estudios de educación básica: | \$67.00 |
| 2. Legalización de estudios de educación media superior: | \$67.00 |
| 3. Asignación de número de registro para duplicado de certificado de terminación de estudios para Instituciones de Educación Superior, con matrícula activa: | \$71.00 |
| 4. Asignación de número de registro para duplicado de certificado de terminación de estudios para Instituciones de Educación Superior, con estatus de extinta y/o baja: | \$541.00 |
| k) Por la expedición de: | |
| 1. Credenciales de estudio: | \$38.00 |
| 2. Asignación de folios de registro para la emisión de certificados parciales del tipo superior, digitales o impresos: | \$58.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Informe de calificaciones de estudios parciales de educación primaria y secundaria:	\$38.00
l) Por solicitud de revalidación total o parcial de estudios:	
1. De educación básica:	\$50.00
2. De educación media superior:	\$449.00
3. Del tipo superior:	\$1,329.00
4. Por solicitud de duplicado o corrección extemporánea de resoluciones de revalidación y equivalencias de estudios del tipo superior:	\$255.00
m) Por solicitud de equivalencia de estudios:	
1. De educación básica:	\$50.00
2. De educación media superior:	\$430.00
3. Del tipo superior:	\$1,329.00
n) Expedición de copias certificadas de documentos, por cada página tamaño carta u oficio:	\$32.00
o) Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas:	\$217.00
p) Expedición de certificado o certificación por extravío o enmendadura de acta de titulación o título de tipo superior y superior docente:	\$230.00
q) Registro de Diplomados y Cursos de Capacitación de Educación Continua del tipo superior:	\$5,346.00
r) Validación y firma por cada Diploma o Constancia de Educación Continua del tipo superior:	\$267.00
V. Por los servicios que preste la Secretaría de Desarrollo Económico	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- | | |
|---|-------------|
| a) Por expedición de Acreditación como Asesor Inmobiliario: | \$1,450.00 |
| b) Por expedición de Acreditación como Agencia Inmobiliaria: | \$2,750.00 |
| VI. Otras copias certificadas, por cada hoja: | \$32.00 |
| VII. Los servicios inherentes al Instituto de Justicia Alternativa causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa: | |
| a) Acreditación de centros privados de resolución de conflictos, con vigencia de dos años: | \$10,635.00 |
| b) Certificación de mediadores, conciliadores, negociadores y árbitros, con vigencia de dos años: | \$1,621.00 |
| c) Renovación de la acreditación de centros privados de resolución de conflictos, con vigencia de dos años: | \$5,687.00 |
| d) Renovación de la certificación de mediadores, conciliadores, negociadores y árbitros, con vigencia de dos años: | \$810.00 |
| e) Cambio de domicilio de los centros privados de resolución de conflictos: | \$1,264.00 |
| f) Aviso por cambio de adscripción de los mediadores, conciliadores, negociadores y árbitros: | \$185.00 |
| g) Por cada domicilio extra para abrir sedes adicionales pertenecientes a un mismo Centro Privado: | \$7,227.00 |
| h) Por cada domicilio extra que se autorice a un prestador de Servicios de Justicia Alternativa con Certificación para prestar sus servicios en diversas sedes de un mismo Centro Privado o diferentes Centros Privado: | \$551.00 |
| i) Por el servicio de Diplomado General de Métodos Alternos de Solución de Conflictos que ofrece el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se cobrará por persona: | \$2,981.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

j) Cambio de domicilio del prestador en forma directa: \$180.00

Durante el presente ejercicio fiscal se otorgará una reducción del 50% en los derechos que se establecen en los incisos a) y b) de esta fracción.

Se exenta del pago de los derechos previstos en la presente fracción, a las personas que tengan calidad de servidor público, siempre y cuando se adscriban a la propia entidad pública en la que laboran.

VIII. Los servicios prestados por la Dirección de Catastro del Estado causarían el pago de derechos que se consigna en las siguientes tarifas:

a) Por el estudio y dictamen de la solicitud de registro como Perito Valuador Catastral y en su caso expedición de credencial: \$2,650.00

b) Por la renovación de credencial que acredite su registro como Perito Valuador Catastral, con vigencia de:

1. Por un año: \$1,850.00

2. Por tres años: \$3,162.00

3. Por cinco años: \$5,063.00

4. Por la reposición de credencial que acredite su registro como Perito Valuador Catastral. \$600.00

c) La búsqueda y consulta de información geográfica predial por usuario a través de internet:

1. Por un periodo de 365 días: \$3,500.00

IX. La certificación de documentos del Archivo Histórico Agrario a cargo de la Dirección General de Asuntos Agrarios, causarían el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

1. Por cada foja de copias certificadas: \$32.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- | | |
|--|----------|
| 2. Por fotocopias de planos, por cada uno: | \$190.00 |
| 3. Copias simples, por cada hoja: | \$7.00 |

No se pagarán los derechos por la expedición de copias certificadas, cuando se soliciten por autoridades jurisdiccionales, siempre y cuando no sean a petición de parte.

X. La certificación de documentos por la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Consejo Estatal de Seguridad Pública, causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

- | | |
|---|----------|
| 1. Por expedientes de empresas de seguridad privada, carpetas de visita y carpetas de denuncia por cada hoja: | \$32.00 |
| 2. Por reexpedición de constancia de refrendo, por robo o extravío, por cada una: | \$322.00 |

XI. Otros servicios:

- | | |
|---|----------|
| a) Constancias de Obligaciones Cumplidas: | \$80.00 |
| b) Legalización de firmas por el Ejecutivo, por cada una: | \$390.00 |
| c) Legalización con apostille, por cada una: | \$538.00 |
| d) Legalización de documentos vía timbre u holograma, por estampa: | \$140.00 |
| e) Copias simples, por cada hoja: | \$6.00 |
| f) Expedición de sello del Sistema Nacional de Educación: | \$121.00 |
| g) Por ratificación de firmas realizadas ante las autoridades fiscales: | \$58.00 |
| h) Expedición de billetes de depósito: | \$15.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Estarán exentos del pago de derecho previsto en el presente inciso, la expedición, cuando sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas en el ejercicio de sus atribuciones.

i) Constancia simple de adeudo vehicular: \$9.00

j) Copias certificadas del archivo vehicular del Estado, por cada hoja: \$58.00

Cualquier otro servicio de autoridad se pagará conforme a las leyes especiales que lo reglamenten.

Los documentos solicitados se entregarán en un plazo hasta de 4 (cuatro) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente, excepto en la solicitud de la constancia de obligaciones cumplidas, la cual se entregará en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y en los servicios que presta el Registro Civil en que los documentos solicitados se entregarán en 60 (sesenta) minutos.

A petición del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente con excepción de la solicitud de la constancia de obligaciones cumplidas y de los servicios que presta el Registro Civil, a los cuales no se aplicará este párrafo.

A petición del interesado los documentos de apostilla y legalización se entregarán en un plazo no mayor de 3 (tres) horas, cobrándose el triple del derecho correspondiente.

XII. Por los servicios prestados por la Secretaría de Cultura en materia de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco:

a) Dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría de Cultura, donde se califique la propuesta o proyecto: \$8,000.00

XIII. Por los servicios que preste la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, relativo a constancias:

a) Constancia de no sanción administrativa ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco. \$92.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 27. En los casos en que las autoridades fiscales del Estado, requieran que se efectúe la inscripción de embargos, expedición de certificados de libertad de gravamen o cualquier otro servicio necesario para la correcta instauración del procedimiento administrativo de ejecución o de cualquier acto de fiscalización, los servicios se prestarán al momento de la solicitud, y los derechos correspondientes serán pagados cuando concluyan los procedimientos iniciados por la autoridad fiscal y la propia autoridad ordene al contribuyente deudor el pago de los gastos que se hubieren originado o, en su caso, cuando la autoridad tenga el pago en cantidad líquida, por cualquiera de las formas permitidas por las leyes.

Artículo 28. Se encuentran exentos del pago de derechos:

I. Las certificaciones o copias certificadas, cuando se expidan:

- a) Por las autoridades, siempre y cuando no sea a petición de parte;
- b) Por los tribunales del trabajo, cuando se trate del proceso del derecho del trabajo, los penales o el ministerio público, cuando éste actúe en el orden penal, así como las que estén destinadas a exhibirse ante estas autoridades o las que se expidan para el juicio de amparo;
- c) Para probar hechos relacionados con las demandas de indemnización civil proveniente de delito;
- d) Por las autoridades en el ramo de educación, a petición de instituciones iguales y penitenciarias;
- e) Para los juicios de alimentos cuando sean solicitados por el acreedor alimentista, así como aquellos en los que intervienen menores, adultos mayores o personas con discapacidad;
- f) Para ser utilizadas en juicios o trámites de cualquier índole, que sean patrocinados por la Procuraduría Social del Estado a personas de escasos recursos; y
- g) Por la Dirección General del Registro Civil, tratándose de las copias de las actas del registro de nacimiento que se soliciten para trámites escolares de nivel preescolar, básico y medio superior.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Las certificaciones que asienten en los expedientes los Secretarios de los Tribunales, sobre hechos o actos ocurridos en la tramitación de los juicios;

III. Los servicios a que se refiere el Capítulo I, Sección Primera, del presente Título, cuando

a) Se deriven de actos, contratos y operaciones celebrados con la participación directa en los mismos, de organismos públicos de seguridad social, autoridades del trabajo o del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) y del Poder Ejecutivo Federal, Estatal y del Gobierno Municipal, así como los que tengan su origen en el juicio de alimentos, siempre y cuando sean solicitados por el acreedor alimentista; exceptuándose los trámites que sean para el procedimiento administrativo de ejecución.

Se entiende como participación directa, cuando los organismos públicos referidos en el párrafo anterior figuren como adquirentes u otorguen créditos a sujetos de seguridad social, por lo que, tratándose de las cancelaciones de los créditos otorgados, deberán cubrir los derechos a que se refiere la fracción IV del artículo 16.

b) La misma exención aplicará para los servicios que se deriven de actos, contratos y operaciones celebrados por las sociedades financieras de objeto múltiple e instituciones de banca múltiple, para la promoción, adquisición y financiamiento de vivienda de interés social, en ejecución de los programas de organismos de seguridad social, de la federación o del Estado; y

IV. Los servicios a que se refiere la fracción I inciso h) del artículo 21, cuando se deriven de actos, contratos y operaciones celebrados con la participación directa en los mismos, de organismos públicos de seguridad social, autoridades del trabajo o del Instituto Nacional del Suelo sustentable (antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) y de la Federación, Estado o Municipios.

CAPÍTULO II **De Otros Derechos.**

SECCIÓN ÚNICA **De los Servicios Diversos.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 29. Por otros servicios diversos, se causarán derechos de conformidad con los siguientes supuestos y tarifas:

I. Servicio telefónico rural:

Por cada conferencia, se cobrarán los derechos, quedando incluida la tarifa autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

a) En conferencia de entrada, por cada minuto o fracción de comunicación: \$10.00

b) En conferencia de salida, por cada minuto o fracción de comunicación: \$11.00

Por cada minuto que exceda de entrada y salida: \$9.00

II. Radiogramas

a) En servicio ordinario, hasta por 15 (quince) palabras \$16.00

Por cada palabra que exceda: \$9.00

b) En servicio urgente, hasta por 15 (quince) palabras: \$22.00

Por cada palabra que exceda: \$10.00

c) En conferencia por radiograma, por los primeros 3 (tres) minutos: \$33.00

Por cada minuto que exceda: \$13.00

III. Por el pago de los derechos por registro y autorización, o su revalidación anual de prestadores de servicios privados de seguridad: \$26,446.00

IV. Por la consulta de antecedentes policiales en el Registro Nacional de Personas de Seguridad Pública, respecto del personal de empresas dedicadas a los servicios de seguridad privada, por cada consulta: \$67.00



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Por el servicio de clasificación de carne de bovino en canal, en el Estado de Jalisco:

- | | |
|---|---------|
| a) Por canal de ganado mayor en los rastros donde opere el sistema de clasificación: | \$26.00 |
| b) Por canal de ganado menor en los rastros donde opere el sistema de clasificación: | \$10.00 |
| c) Por canal de pequeñas especies en los rastros donde opere el sistema de clasificación: | \$6.00 |

VI. Por los servicios que preste la dependencia competente en materia de obras públicas, relativos a las vías de jurisdicción estatal:

- | | |
|--|-------------|
| a) Expedición de cédula por inscripción y refrendo del registro de personas físicas o jurídicas inscritas en el padrón de contratistas en el estado: | \$299.00 |
| b) Dictamen para la construcción de accesos o entronques que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, incluyendo la supervisión de obra, sobre el costo total de la misma, el: | 3% |
| c) Dictamen para la construcción de cruces subterráneos que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, por cada cruce: | \$10,884.00 |
| d) Dictamen para la construcción de cruces aéreos con postes que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, por cada cruce: | \$10,884.00 |
| e) Dictamen para instalaciones marginales subterráneas que afecten el derecho de vía jurisdicción estatal: | \$10,884.00 |
| f) Dictamen para líneas áreas marginales que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, por kilómetro o fracción: | \$2,042.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

g) Dictamen para adosamientos sobre muros de obras de drenaje que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, por cada adosamiento: \$10,884.00

h) Por el dictamen de autorización para instalación de anuncios publicitarios que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal: \$15,161.00

VII. Por contestación de información sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria que expida la Procuraduría Social: \$311.00

VIII. Por la recepción de avisos notariales de testamentos ante la Procuraduría Social: \$630.00

Del 01 de septiembre al 10 de octubre del presente ejercicio fiscal, se exentará del pago de derechos a las personas o los notarios que presenten el aviso correspondiente ante la Procuraduría Social, siempre y cuando los testamentos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el procedimiento previsto en la campaña de "Septiembre mes de testamento"

IX. Pago por prestación del servicio de vigilancia o de escolta, quienes lo soliciten, por elemento y por turno de 8 (ocho) horas diario, el equivalente de (seis) veces el valor de la unidad de medida de actualización.

X. Por el registro o su refrendo anual, del personal de consumo interno dedicado a actividades vinculadas a la seguridad privada sin fines de lucro, en organismos e instituciones de servicios financieros o análogos, áreas urbanas como colonias, fraccionamientos y zonas residenciales; así como en industrias, establecimientos fabriles o comerciales: \$12,838.00

XI. Por el registro o su refrendo anual, de los particulares que se dediquen a la compraventa y fabricación de cualquier tipo de equipo y artículo de seguridad: \$12,838.00

XII. Por los servicios prestados por la Secretaria de Seguridad a las empresas de Seguridad Privada y en el sector público en materia de Formación y Capacitación, se causarán derechos de acuerdo con las tarifas siguientes:



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Las capacitaciones impartidas por la Academia de la Secretaria de Seguridad al interior de sus instalaciones, en razón de un elemento capacitado:

a) Constancias oficiales de acreditación al Curso de Formación en Seguridad Privada, nivel básico, intermedio y avanzado: \$5,346.00

b) Constancia de acreditación del Curso de Formación Equivalente: \$3,129.00

c) Constancia de acreditación del Curso de Formación de Capacitadores: \$8,380.00

2. Las capacitaciones impartidas por capacitadores internos o externos certificados por la Academia de la Secretaria de Seguridad al exterior de sus instalaciones, en razón de un elemento capacitado:

a) Constancia oficial de acreditación al Curso de Formación en Seguridad Privada nivel básico, intermedio y avanzado: \$481.00

b) Constancia de acreditación del Curso de Formación equivalente: \$168.00

3. Certificaciones de Capacitadores:

a) Certificación de capacitadores internos y externos: \$1,117.00

4. Expedición de certificaciones, constancias y otros:

a) Certificado para empresas capacitadores externas \$559.00

b) Reposición de certificados y constancias: \$168.00

c) Constancia de Revisión, Aprobación, y validación de planes y programas de estudio, de adiestramiento o capacitación continua: \$168.00

d) Evaluación de opinión favorable para los jefes de operación y seguridad: \$3,743.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5. Servicios de profesionalización en Seguridad Pública:

a) Curso de Formación Inicial para aspirante a policía de proximidad: \$46,200.00

b) Curso de Formación Equivalente para policía de proximidad: \$27,000.00

c) Aplicación de evaluaciones de las competencias básicas de la Función Policial (Seguridad Pública): \$1,100.00

d) Curso de Formación Inicial para aspirante a Policía Custodio Penitenciario: \$35,200.00

e) Aplicación de evaluaciones de las competencias básicas de la Función Policial (Sistema Penitenciario): \$1,100.00

XIII. Por otros servicios en materia de Riesgos Sanitarios, otorgados por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco:

a) Opinión favorable para establecimientos de prevención y atención de adicciones: \$1,117.00

b) Opinión para la operación de centros de atención infantil: \$894.00

c) Opinión favorable para cementerio o crematorio: \$1,117.00

d) Por cada uno de los avisos de funcionamiento de salubridad local, para los siguientes giros:

1. Mercados y centros de abasto: \$559.00

2. Cementerios, crematorios, funerarias y criptas: \$559.00

3. Reclusorios: \$559.00

4. Albercas, baños y sanitarios públicos: \$559.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5. Centros de reunión y espectáculos:	\$559.00
6. Centros de hospedaje:	\$559.00
e) Por el otorgamiento de pláticas de orientación para manejadores de alimentos:	\$279.00
f) Por cada visita de verificación solicitada por giro o negocio:	\$894.00
g) Solicitud de exhumación:	\$802.00

XIV. Por otros servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se causarán derechos de acuerdo con las tarifas siguientes:

a) Por el servicio de evaluación de congruencia territorial de planes parciales de desarrollo urbano a que se refiere el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, en el caso de proyectos de planificación promovidos desde el sector privado mencionados en los artículos 234, 251 y 252, se pagarán los derechos por un monto de:	\$35,000.00
---	-------------

Se exceptúa de pago a los proyectos de planificación territorial promovidos por las agencias o entidades públicas del Estado Mexicano.

b) Por los servicios de revisión y dictaminación de solicitudes de opinión técnica en materia de ordenamientos territoriales aplicables a un terreno:	\$5,000.00
---	------------

Se exceptúa de pago a las solicitudes de opinión técnica promovidas por las agencias o entidades públicas del Estado Mexicano.

Artículo 30. Por el servicio de la evaluación de impacto ambiental a que se refiere la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos en Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por fuentes Fijas en el Estado, se pagarán los derechos de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

evaluación del estudio de impacto ambiental conforme a las siguientes cuotas:

I. Informe preventivo de impacto ambiental:	\$12,682.00
II. Estudio de impacto ambiental:	
a) En su modalidad general:	\$18,514.00
b) En su modalidad intermedia:	\$19,664.00
c) En su modalidad específica:	\$20,541.00
III. Solicitud de exención en materia de impacto ambiental:	\$8,013.00
IV. Solicitud de opinión técnica en materia de impacto ambiental:	\$5,175.00
V. Solicitudes de modificaciones a los dictámenes emitidos o a los proyectos autorizados en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (incluyendo ampliaciones de vigencia y modificaciones a obras y/o actividades autorizadas):	\$8,798.00

Se aplicará el 50 % de descuento sobre las cuotas señaladas en el presente artículo a los:

- a) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por los Municipios y Organismo Públicos Descentralizados Estatales y Municipales.
- b) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por juntas o asociaciones Intermunicipales a favor de los municipios integrantes de estas.
- c) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por los Sistemas Intermunicipales para el Manejo de Residuos (SIMARES) o equivalentes a favor de los municipios integrantes de estos.
- d) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por organismos públicos desconcertados municipales o estatales a favor de los integrantes de estos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

e) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por organismos públicos descentralizados municipales o estatales a favor de los integrantes de estos.

Los promoventes que acrediten contar con certificación vigente dentro del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, respecto del establecimiento en el que se pretenda llevar a cabo la obra o actividad objeto de la solicitud de evaluación de impacto ambiental, quedarán exentos del pago de la cuota correspondiente. En caso de que se incurra en incumplimiento del programa durante la fase de operación, deberá cubrirse la cuota al 100 %.

Artículo 30 Bis. Por la evaluación o renovación de las siguientes acreditaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, conforme a los Reglamentos y Acuerdos vigentes publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco":

I. Auditor del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario

- a) Coordinador: \$5,500.00
- b) Especialista: \$3,500.00

II. Prestador de Servicios en materia de Evaluación de Impacto Ambiental: \$2,235.00

III. Proceso de evaluación para la adhesión y certificación de establecimientos en el Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario:

- a) Certificación: \$1,000.00
- b) Re-certificación: \$500.00

Artículo 31. Por el servicio de recepción y evaluación del informe anual a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos en Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco y/o como el determinado en el artículo 42 fracción VI de la Ley de Gestión Integral del Estado de Jalisco, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático, se pagará el derecho de prevención y control de la contaminación, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el servicio de recepción y evaluación de la solicitud de Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial, de acuerdo a lo determinado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Capítulo I, Artículo 5, Fracción XII, así como en el artículo 42 fracción I de la Ley de Gestión Integral del Estado de Jalisco

COSTO DIGITAL	COSTO FISICO
\$500	\$2,000

II. Por el servicio de recepción y evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única en Materia Atmosférica, de acuerdo a lo determinado en los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, así como en el artículo 12 del reglamento de la Ley General de Cambio Climático.

COSTO DIGITAL	COSTO FISICO
\$500	\$2,000

III. Por el servicio de recepción y evaluación del informe anual a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco y/o como el determinado en el artículo 42 fracción VI de la Ley de Gestión Integral del Estado de Jalisco, así como en el artículo 12 del reglamento de la Ley General de Cambio Climático, se pagará el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

derecho de prevención y control de la contaminación, conforme a las siguientes cuotas:

PERIODO	COSTO
Enero-Junio	\$500.00
Julio-Septiembre	\$4,000.00

Se exceptuará de pago de la cuota señalada en el presente artículo, a los promoventes que acrediten contar con la certificación vigente de la actividad productiva respecto de la cual se presentará el (los) informe (s) anual (es) respectivo (s), dentro del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

En caso de presentar el informe fuera del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de cada ejercicio en curso, se aplicará una cuota de derecho de evaluación del trámite referido anteriormente, por un monto de: \$1,069.00

Artículo 31 Bis. Por la emisión de constancias de Registros de Generadores referidos en el artículo 42 Fracción I de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como de Licencia Ambiental Única referidas en el artículo 73 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: \$321.00

Artículo 32. Por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las solicitudes de autorización de las siguientes actividades en materia de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se pagarán las siguientes cuotas:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Etapa de Manejo de Residuos de Manejo Especial	Vigencia de la Autorización: 1 año				Vigencia de la Autorización: 3 año				Vigencia de la Autorización: 5 año			
	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	Concepto	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	Concepto	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	Concepto
I. Acopio y/o Almacenamiento:	\$380.00		\$190.00		\$1,142.00		\$571.00		\$1,904.00	16181	\$952.00	16206
II. Co-procesamiento:	\$380.00		\$190.00		\$1,142.00		\$571.00		\$1,904.00	16183	\$952.00	16208
III. Reciclaje:	\$380.00		\$190.00		\$1,142.00		\$571.00		\$1,904.00	16184	\$952.00	16209
IV. Reutilización:	\$380.00		\$190.00		\$1,142.00		\$571.00		\$1,904.00	16185	\$952.00	16210
V. Transferencia:	\$380.00		\$190.00		\$1,142.00		\$571.00		\$1,904.00		\$952.00	
VI. Tratamiento:	\$380.00		\$190.00		\$1,142.00		\$571.00		\$1,904.00	16106	\$952.00	

Para las solicitudes de autorización en materia de la etapa de manejo de residuos de manejo especial denominada disposición final se estará a las siguientes cuotas de conformidad con la temporalidad de la vigencia de la autorización solicitada:

Etapa de Manejo de Residuos de Manejo Especial	Cantidad de residuos recibidos (Toneladas por día)	Vigencia de la autorización											
		1 año				3 año				5 años			
		Monto de pago para nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Pago por modificación de autorización	Concepto	Monto de pago para nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Pago por modificación de autorización	Concepto	Monto de pago para nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Pago por modificación de autorización	Concepto
VII. Disposición final	100 o más toneladas	\$64,015	16063	\$32,007		\$192,046	16169	\$96,023		\$320,074	16107	\$160,037	
VII. Disposición final	De 50 a menos de 100 toneladas	\$35,892	16163	\$17,946		\$107,677	16170	\$53,839		\$179,463	16176	\$89,731	
VII. Disposición final	10 a menos de 50 toneladas	\$21,832	16164	\$10,916		\$64,089	16171	\$32,045		\$109,157	16177	\$54,579	
VII. Disposición final	Menos de 10 toneladas	\$8,156	16064	\$4,078		\$24,467		\$12,234		\$40,777		\$20,388	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las solicitudes de autorización de las siguientes actividades en materia de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se pagará el servicio de la evaluación de la viabilidad de las solicitudes de autorización, conforme a las siguientes cuotas:

Pago de evaluación de la viabilidad para etapa de manejo recolección y transporte de residuos de manejo especial													
Etapa de Manejo	Vigencia de la Autorización: 1 año				Vigencia de la Autorización: 3 año				Vigencia de la Autorización: 5 año				
	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	concepto	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	concepto	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	concepto	
VIII. Recolección y transporte	\$652.00		\$326.00		\$1,956.00		\$978.00		\$3,260.00	16179	\$1,630.00		16204

El concepto de pago Recolección y transporte concepto (16179) para la etapa de manejo de Recolección y transporte amparará el servicio de la evaluación de la viabilidad de las solicitudes de autorización en materia de recolección y transporte de residuos de manejo especial e incluye una unidad vehicular. Por cada unidad vehicular adicional cuya autorización se solicite, independientemente de si se trata de solicitud inicial de autorización, renovaciones de autorización o mediante solicitud de adición de unidad al parque vehicular amparado por una autorización vigente preexistente se deberá cubrir únicamente el importe establecido en la Fracción IX, (no será aplicable el importe relativo al pago por modificación de autorización siempre que las promociones de los solicitantes versen únicamente sobre la solicitud de adición de unidades vehiculares a solicitudes de autorización o a autorizaciones vigentes en materia de recolección y transporte de residuos). En el supuesto de solicitar alguna modificación de las condiciones de operación deberá cubrirse el pago por modificación de autorización en los términos del presente artículo.

Etapa de Manejo de Residuos de Manejo Especial	Monto de pago por cada unidad vehicular adicional	Concepto
--	---	----------



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IX. Recolección y transporte: Por cada unidad vehicular adicional para nuevas autorizaciones, renovaciones de autorización o solicitud de adición de unidad a parque vehicular de autorizaciones vigentes preexistentes	\$569.00	16267
---	----------	-------

Pago de evaluación de la viabilidad por el periodo de un año para traslado o transportación de residuos de manejo especial incorporados a plan de manejo de residuos de manejo especial en términos del artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.		
Etapa de Manejo de Residuos de Manejo Especial	Monto de pago para nueva autorización o renovación de autorización de unidad vehicular	Concepto
X. Traslado y/o transportación: Por cada unidad vehicular, incorporados a un plan de manejo de residuos de manejo especial registrado.	\$569.00	16180

El concepto de pago 16180 relativo a la etapa de traslado o transportación es aplicable para cada uno de los vehículos que realicen transporte de residuos (incorporados a un plan de manejo de residuos de manejo especial registrado) por parte de su propio generador como titular del registro de plan de manejo de residuos de manejo especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, y se mantendrá vigente mientras el plan de manejo se encuentre actualizado en términos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como se acredite el cumplimiento de los términos y condicionantes generales y específicos establecidos en propio registro del plan de manejo, manifestando que el traslado o transportación bajo ninguna circunstancia autoriza la recepción de residuos de terceros, ya que para dicha actividad corresponde la autorización de recolección y transporte.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El importe por concepto de pago por modificación de autorización de autorizaciones en materia de etapas de manejo de residuos de manejo especial deberá ser cubierto por el solicitante cuando su solicitud actualice alguno(s) de los siguientes supuestos:

Adición o baja de residuos de manejo especial a los expresamente autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en materia de etapas de manejo de residuos, excepto para registros de planes de manejo con vehículos de traslado y/o transporte de residuos de manejo especial incorporados, cuya modificación se realiza de manera gratuita a través de su respectiva solicitud de actualización de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial.

Aumento o disminución de dimensiones de espacio físico o capacidad de recepción y manejo de residuos expresamente autorizados en materia de etapas de manejo de residuos de manejo especial.

Adición o baja de residuos de manejo especial amparado en autorizaciones en materia de recolección y transporte de residuos de manejo especial emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Por la baja de unidades del parque vehicular amparado por autorizaciones en materia de recolección y transporte de residuos de manejo especial emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Cambio de domicilio de resguardo de parque vehicular de autorización de recolección, transporte o traslado de residuos de manejo especial.

Cambio de titular (persona física o moral) de autorizaciones en materia de etapas de manejo de residuos de manejo especial.

Cualquier otra modificación análoga respecto de condiciones de operación y procesos productivos a los expresamente amparados en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en materia de etapas de manejo y recolección y transporte de residuos de manejo especial.

Se exceptúan de los pagos y conceptos señalados en el presente artículo a los servicios y etapas realizadas directamente por los Ayuntamientos, los Sistemas Intermunicipales para el Manejo de Residuos (SIMARES), las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) o equivalentes de estos, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) y las instituciones educativas públicas estatales.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Y de la Fracción I a los Acopios comunitarios, considerándose aquellos que estén operados por Asociaciones civiles conformadas o en proceso, o que acredite contar reconocimiento por parte del gobierno municipal en que se ubique el centro de acopio.

Así mismo se establece que en los casos de las autorizaciones en materia de recolección y transporte o de etapas de manejo de residuos de manejo especial de las que sean titulares entidades públicas, los Ayuntamientos, los Sistemas Intermunicipales para el Manejo de Residuos (SIMARES), las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) o equivalentes de estos, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) y las instituciones educativas públicas estatales, como podrá solicitarse prórroga de la vigencia expresamente establecida en las propias autorizaciones previamente emitidas en materia de etapas de manejo de residuos, adjuntando para efectos de evaluación de su viabilidad al respectiva justificación técnico-ambiental de la prórroga requisitada, manifestando que duración de la prórroga no podrá exceder del plazo que correspondería al refrendo de la autorización.

Artículo 33. Por la prestación de los servicios de verificación vehicular obligatoria se pagarán los siguientes derechos:

I. Por la expedición del certificado que haga constar el cumplimiento de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo, conforme a la periodicidad y el calendario que se publique en el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco o por la expedición de la constancia técnica de rechazo por no obtener resultados de verificación aprobatorios: \$500.00

El vehículo que obtenga un resultado de verificación que no sea aprobatorio, contará con un plazo de treinta días naturales posteriores al período de verificación que corresponda a su terminación de placa, de acuerdo con el calendario establecido en el Programa, para realizar una segunda verificación la cual queda incluida en la tarifa que establece esta fracción.

II. Por la realización de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo posterior del plazo establecido en el calendario que para \$550.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

el efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y por la emisión y expedición del certificado correspondiente:

El vehículo que obtenga un resultado de verificación que no sea aprobatorio, contará con un plazo de treinta días naturales posteriores a la prueba de verificación para realizar un segundo intento el cual queda incluido en la tarifa que establece esta fracción.

III. Por reexpedición del certificado de verificación vehicular: \$100.00

IV. En caso de haber pagado el derecho a que se refiere la fracción I del presente artículo, sin embargo, realice verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera posterior del plazo establecido en el calendario que para el efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, únicamente pagara la diferencia entre la tarifa establecida en la fracción I y la II: \$50.00

Artículo 34. Los ingresos que se reciban por el pago de los derechos previstos en el artículo anterior, se destinarán al Fondo Estatal de Protección al Ambiente, en los términos que establece el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se establecen las bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco; así como las sanciones a su incumplimiento previstas en la normatividad en la materia.

Artículo 35. Derechos que, no estando señalados en esta Ley, se establezcan de manera especial, previa aprobación del Congreso del Estado, a través de la iniciativa correspondiente.

CAPÍTULO III

De los Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

SECCIÓN ÚNICA

De los Bienes del Dominio Público.

Artículo 36. Las personas físicas o jurídicas que usen, gocen, aprovechen o exploten toda clase de bienes propiedad del Gobierno del Estado de dominio público pagarán a éste los derechos que se



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

fijen los contratos respectivos, previo acuerdo del ejecutivo y en los términos de las disposiciones legales respectivas que les sean aplicables.

Artículo 37. Los ingresos que se perciban por concepto de concesión o arrendamiento de espacios culturales y por la prestación de servicios anexos, serán de conformidad con la Ley de Fomento a la Cultura y su reglamento.

CAPÍTULO IV De los Accesorios

Artículo 38. Los adeudos a las contribuciones señaladas en este Título, que conforme a las disposiciones fiscales generan el cobro de actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones por cheques devueltos, serán clasificados contablemente como accesorios de los ingresos a que correspondan.

TITULO CUARTO Productos

CAPÍTULO I De los Productos

SECCIÓN PRIMERA De Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Privado.

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que usen, gocen, aprovechen o exploten toda clase de bienes propiedad del gobierno del estado de dominio privado pagarán a éste los productos que se fijan los contratos respectivos, previo acuerdo del Ejecutivo y en los términos de las disposiciones legales respectivas que les sean aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA De los Productos Diversos.

Artículo 40. La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, puede percibir los productos derivados de:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. La venta de códigos, leyes o reglamentos, en folletos por cada uno:

- 1. Folleto de hasta 50 (cincuenta) páginas: \$50.00
- 2. Por cada página excedente \$6.00

Cuando se efectúe la compra de 5 ejemplares en adelante, se aplicarán los siguientes descuentos:

- 5 ejemplares 5%
- 6-10 ejemplares 10%
- 11 ejemplares en adelante 20%

3. Elaboración y venta Libros: El precio de los libros será el costo de producción más un 20% por concepto de operación y terminado, y el desarrollo de la obra dependerá de la revisión de contenidos.

II. La venta y publicación del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco":

a) Venta:

- 1. Constancia de Publicación, toda publicación es sujeta al cobro de constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar: \$123.00

Toda constancia tendrá una vigencia de tres meses para su descarga después de realizado el pago, y podrá ser descargada hasta 3 meses después de la fecha de pago.

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa:

- 2.1 Digital: \$450.00
- 2.2 Impreso de 1 a 250 páginas: \$175.00
- 2.3 Impreso de 251 a 400 páginas: \$230.00
- 2.4 Impreso de 401 a 550 páginas: \$350.00
- 2.5 Más de 551 páginas: \$550.00

b) Publicaciones:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página: \$1,400.00

2. Mínima fracción de ¼ de página en letra normal: \$900.00

3. Fracción de ½ página en letra normal: \$1,100.00

Quedarán exentos del pago previsto en este inciso, las personas de escasos recursos que estén patrocinadas por la Procuraduría Social, además las que marquen las leyes en materia a lugar.

El costo de los planes parciales de desarrollo será pagado por el solicitante, debiendo presentar su recibo oficial, para realizar la publicación.

El costo de las publicaciones que hicieren las dependencias del Estado con motivo del procedimiento económico coactivo, será repercutido al contribuyente que lo origine.

Las publicaciones institucionales solicitadas por dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos constitucionalmente autónomos estatales, estarán exentas del pago.

III. La venta de formas valoradas y tarjetas:

a) Venta de formas impresas, de:

1. Solicitud de aclaración administrativa de actas del Registro Civil, cada una: \$89.00

2. Formatos para el levantamiento de actos del Registro Civil, para todos los municipios que debe ir en papel seguridad, con 4 (cuatro) o 5 (cinco) copias, dependiendo del acto y con foliatura: \$13.00

3. Formato para constancias de inexistencia de actas del Registro Civil: \$16.00

Se exenta del cobro de los formatos para las constancias certificadas de inexistencia de actas expedidas que tengan por objeto el registro extemporáneo de nacimiento.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. Formato único para expedición de copias o extractos certificados del Registro Civil, para todos los municipios:	\$16.00
5. Registro de fierros de herrar:	\$32.00
6. Guías de tránsito de ganado:	\$20.00
7. Documento de transmisión de ganado:	\$32.00
8. Forma de orden de sacrificio de ganado:	\$24.00
9. Formato digitalizado para constancias de inexistencia de antecedentes penales:	\$95.00
10. Expedición o reposición de tarjeta de tránsito pecuario individual, con vigencia de 2 años:	\$217.00
IV. Por la expedición de la Credencial Única Agroalimentaria, con vigencia de cinco años de acuerdo a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco:	\$217.00
V. La disposición o impresión de imágenes de los libros o folios de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o documentos con ellos relacionados, por cada foja:	\$10.00
VI. Ingresos derivados de fideicomisos.	
VII. Material de seguridad para preservar el documento en consulta (guantes y cubre bocas):	\$16.00
VIII. Por exámenes, análisis clínicos, capacitaciones y publicaciones que realice el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a petición de particulares:	
a) Prueba de paternidad, por muestra:	\$7,866.00
b) Examen de alcoholemia o alcoholurias:	\$737.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) Identificación de psicotrópicos y estupefacientes	\$737.00
d) Grupo sanguíneo:	\$124.00
e) Prueba de embarazo:	\$248.00
f) Examen presuntivo de identificación de metabolitos de drogas de abuso, por droga:	\$311.00
g) Examen confirmatorio de identificación de metabolitos de drogas de abuso por droga:	\$737.00
h) Análisis de metales por absorción atómica, por metal:	\$311.00
i) Identificación de semen:	\$435.00
j) Examen poligráfico:	
1. Con duración hasta por 3 horas:	\$5,796.00
2. Con duración por más de 3 horas:	\$9,522.00
k) Estudios de resistencia balística a diversos artículos u objetos, por objeto:	\$16,974.00
l) Toma de huellas dactilares en formato decadactilar rodadas o planas, por formato:	\$818.00
m) Diplomado con duración de hasta seis meses:	\$10,454.00
n) Diplomado con duración de hasta doce meses:	\$18,578.00
o) Programa de entrenamiento en criminalística especializada:	\$18,371.00
p) Especialidad de dictaminación pericial:	\$27,842.00
q) Curso Taller diez horas:	\$1,739.00
r) Curso Taller veinte horas:	\$2,898.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

s) Curso Taller cuarenta horas:	\$5,796.00
t) Servicio de Tramite de Titulación de la Especialidad en Ciencias Forenses:	\$4,492.00
u) Dictamen de Avaluó de bienes para desecho:	\$8,000.00
v) Dictamen de Avaluó bienes muebles por valor unitario:	\$2.00
w) Dictamen Avaluó de bienes por unidad Vehicular:	\$660.00

En caso de que los solicitantes sean los Ayuntamientos del Estado, el pago de los productos señalados en la presente fracción podrá ser en especie, previa la celebración del convenio correspondiente.

En el caso de los derechos establecidos en el inciso a) de la presente fracción, se otorgará una reducción de hasta el 100% a las personas patrocinadas por la Procuraduría Social del Estado, previo acuerdo del Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

IX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

a) Copia simple o impresa por cada hoja:	\$1.00
b) Hoja certificada:	\$26.00
c) Memoria USB de 8 gb:	\$85.00
d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno:	\$10.00
e) Copia y/o Impresión de Plano de 90 cm x 60 cm:	\$33.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de los productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado cumplirá, entre otras cosas, con lo siguiente:

1. Cuando la información solicitada se entregue en copias simples, las primeras 20 veinte no tendrán costo alguno para el solicitante;
 2. En caso de que el solicitante proporcione el medio o soporte para recibir la información solicitada no se generará costo alguno, de igual manera, no se cobrará por consultar, efectuar anotaciones tomar fotos o videos;
 3. La digitalización de información no tendrá costo alguno para el solicitante.
 4. Los ajustes razonables que realice el sujeto obligado para el acceso a la información de los solicitantes con alguna discapacidad no tendrán costo alguno;
 5. Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de la información, por lo que deberá de notificar al sujeto obligado los servicios que ha contratado para proceder al envío respectivo, exceptuándose el envío mediante plataformas o medios digitales, incluido el correo electrónico respecto de los cuales de ninguna manera se cobrará el cobro al efectuarse a través de dichos medios.
- X. Se establecen las tarifas que habrán de pagar los usuarios del Sistema de Bicicletas Públicas "MiBici", de conformidad con la temporalidad del uso que a continuación se señala:

a) Suscripción anual: \$600.00

Autoriza el uso de bicicletas mecánicas sin costo adicional durante el primer periodo de viaje establecido con el pago de la suscripción anual.

Autoriza el uso de bicicletas eléctricas y patines eléctricos sujeto a un cargo adicional por tiempo de utilización.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Modalidad Suscripción Anual				
Tipo de Transporte	Primer periodo de tiempo		Segundo Periodo de Tiempo	
	Duración	Costo	Duración	Costo
Bicicleta mecánica	0 a 30 minutos	sin costo	Por cada minuto subsecuente a partir de minuto 30:01	\$1.00
Bicicleta eléctrica	0 a 10 minutos	\$10.00	Por cada minuto subsecuente a partir del minuto 10:01	\$2.00
Patines eléctricos	0 a 10 minutos	\$10.00	Por cada minuto subsecuente partir del minuto 10:01	\$2.00

En días domingo y durante la realización de eventos especiales organizados y/o autorizados por la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara el primer periodo de tiempo en bicicletas mecánicas será de 45 minutos.

Se exenta del cobro de la suscripción anual la población inscrita en los programas de atención prioritaria de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

Los estudiantes mayores de dieciséis años de edad y con credencial de estudiante vigente de educación media superior en adelante podrán obtener un descuento del 50% a la suscripción anual.

Las empresas, instituciones educativas, asociaciones civiles y/o grupos organizados de más de 50 personas podrán acceder a descuentos del 20% al 50% en la suscripción anual, previo convenio autorizado por la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

b) Suscripción temporal:

1. 1 día:	\$120.00
2. 3 días:	\$230.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. 7 días:

\$400.00

Autoriza el uso de bicicletas mecánicas sin costo adicional durante el primer periodo de viaje establecido.

Autoriza el uso de bicicletas eléctricas y patines eléctricos sujeto a un cargo adicional por tiempo de utilización.

Modalidad Suscripción Temporal				
Tipo de Transporte	Primer periodo de tiempo		Segundo Periodo de Tiempo	
	Duración	Costo	Duración	Costo
Bicicleta mecánica	0 a 30 minutos	sin costo	Por cada minuto subsecuente a partir de minuto 30:01	\$1.00
Bicicleta eléctrica	0 a 10 minutos	\$10.00	Por cada minuto subsecuente a partir del minuto 10:01	\$2.00
Patín eléctrico	0 a 10 minutos	\$10.00	Por cada minuto subsecuente partir del minuto 10:01	\$2.00

Para hacer uso de la modalidad de suscripción temporal se debe realizar una retención a tarjeta de débito o crédito como garantía de pago con un costo de: \$2,500.00

c) Univiaje: Autoriza el uso por un viaje de bicicletas mecánicas, bicicletas eléctricas o patines eléctricos. En esta modalidad, el primer periodo de tiempo será de 1 minuto, con un costo adicional a partir del segundo periodo de tiempo, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Modalidad Univiaje				
Tipo de Transporte	Primer periodo de tiempo		Segundo Periodo de Tiempo	
	Duración	Costo	Duración	Costo



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Bicicleta mecánica	0 a 1 min	\$10.00	Por cada minuto subsecuente a partir de minuto 1:01	\$1.00
Bicicleta eléctrica	0 a 1 min	\$10.00	Por cada minuto subsecuente a partir del minuto 1:01	\$2.00
Patín eléctrico	0 a 1 min	\$10.00	Por cada minuto subsecuente partir del minuto 1:01	\$2.00

Para hacer uso de la modalidad Univiaje se debe realizar una retención a tarjeta de débito o crédito como garantía de pago con un costo de: **\$2,500.00**

d) Cargos adicionales para bicicletas mecánicas:

1. Por reposición en caso de pérdida o extravío de tarjeta, se realizará un cargo de: **\$24.00**

2. Cargo por el uso continuo por más de 8 horas, será el costo de la suscripción más el tiempo transcurrido a partir del segundo periodo con los montos estipulados en la presente fracción.

3. Por cambio de tarjeta bancaria: **\$1.00**

e) Deducible por robo:

1. Deducible robo etapa 1: **\$560.00**

2. Deducible robo etapa 2: **\$656.00**

3. Deducible robo etapa 3: **\$1,454.00**

4. Deducible robo refuerzo 1: **\$1,866.00**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5. Deducible robo etapa 4:	\$1,442.00
6. Deducible robo etapa 5:	\$2,153.00
7. Deducible robo ampliación etapa 5:	\$2,120.00
8. Deducible robo patín eléctrico:	\$2,200.00
9. Deducible robo bicicletas eléctricas:	\$2,400.00
f) Deducible por daño:	
1. Deducible por daño etapa 1:	\$280.00
2. Deducible por daño etapa 2:	\$329.00
3. Deducible por daño etapa 3:	\$727.00
4. Deducible por daño refuerzo 1:	\$932.00
5. Deducible por daño etapa 4:	\$721.00
6. Deducible por daño etapa 5:	\$1,077.00
7. Deducible por daño patín eléctrico:	\$1,100.00
8. Deducible por daño bicicletas eléctricas:	\$1,200.00
g) Publicidad mensual:	
1. Estaciones tipo 1:	\$1,500.00
2. Estaciones tipo 2:	\$2,500.00
3. Estaciones tipo 3:	\$4,500.00
4. Estaciones tipo 4:	\$5,000.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5. Espacio Mupi Digital tipo 1: \$4,500.00

6. Espacio Mupi Digital tipo 2: \$5,000.00

h) Rotulación de marca, logotipo, texto y/o imagen de terceros en bienes y/o espacios de la Agencia de Movilidad:

1. Nivel inicial por bicicleta eléctrica y/o mecánica: \$385.00

2. Nivel básico por bicicleta eléctrica y/o mecánica: \$450.00

3. Nivel intermedio por bicicleta eléctrica y/o mecánica: \$600.00

4. Nivel avanzado por bicicleta eléctrica y/o mecánica: \$770.00

XI. Contraprestación de concesiones.

XII. Los señalados en otras leyes.

XIII. Otros productos de tipo corriente de los señalados en las fracciones anteriores, que perciba el Estado por actividades que desarrolle en sus funciones propias de derecho privado.

SECCIÓN TERCERA

De los Productos Rendimientos e Intereses de Capital e Inversiones del Estado

Artículo 41. La hacienda estatal percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Los rendimientos de intereses de capitales e inversiones del Estado;

II. La venta o enajenación de bienes de su propiedad;

III. Bienes vacantes y mostrencos según remate legal; y

IV. Otros productos de capital no especificados.

TÍTULO QUINTO Aprovechamientos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CAPÍTULO I De los Aprovechamientos.

Artículo 42. Los aprovechamientos se percibirán por:

I. Recargos, indemnizaciones por cheques no pagados por instituciones de crédito;

II. Multas;

III. Gastos de Ejecución;

IV. Actualización;

V. Los que se deban percibir de acuerdo con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco;

VI. Multas por violaciones a las disposiciones de orden público especificadas en la legislación del Estado de Jalisco; y

VII. Otros aprovechamientos no especificados.

Artículo 43. Las multas que se impongan con motivo de intervenciones al patrimonio cultural no autorizadas por la Secretaría de Cultura de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como por el incumplimiento de dichos ordenamientos, se calcularán entre un rango de \$500.00 a \$40,000.00 por metro cuadrado afectado, sin perjuicio de que, adicionalmente, la Secretaría de Cultura determine la restitución o las medidas de restauración que correspondan.

CAPÍTULO II De los Aprovechamientos Patrimoniales.

Artículo 44. Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que la hacienda estatal percibe por:

I. Intereses;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Cauciones, fianzas y billetes de depósito;

III. Reintegros;

IV. Indemnizaciones;

V. Bienes vacantes y mostrencos; y

VI. Otros aprovechamientos no especificados.

Artículo 45. En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causará sobre saldos insolutos, un interés fijo mensual equivalente a una tasa del: 0.98%

Para el caso de morosidad se determinará de acuerdo al Código Fiscal del Estado.

TÍTULO SEXTO Participaciones y Aportaciones.

CAPÍTULO I De las Participaciones Federales.

Artículo 46. Las participaciones federales se regirán por las leyes, ordenamientos y convenios que al efecto se han celebrado o lleguen a celebrarse.

Quedan comprendidos en este Título, ingresos que la Federación participe al Estado por otras fuentes o actos.

CAPÍTULO II De las Aportaciones Federales.

Artículo 47. Las aportaciones federales se regirán conforme al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quedan comprendidas en las aportaciones federales, aquellas que la Federación aporte al Estado y los Municipios.

TÍTULO SÉPTIMO De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CAPÍTULO ÚNICO

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 48. Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas que perciba la hacienda estatal, son las que se perciben por:

- I. Herencias, legados y donaciones;
- II. Aportaciones extraordinarias de entidades públicas o de los sectores social o privado; y
- III. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero del año 2026, previa su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Esta Ley se aplicará en tanto no contravenga las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto al Valor Agregado, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrados por esta Entidad Federativa con el Ejecutivo del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO. La presentación del comprobante fiscal digital por internet del pago de derechos de refrendo anual para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público, así como motocicletas, incluyendo eléctricos, a que se refiere la fracción III del artículo 23 de esta Ley, hará las veces de tarjeta de circulación, en tanto el contribuyente reciba dichos documentos. Lo anterior, no será aplicable cuando se realicen modificaciones en el padrón vehicular.

CUARTO. En el caso de que el Gobierno del Estado perciba durante el ejercicio fiscal 2026 recursos adicionales provenientes del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Gobierno Federal por concepto del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), señalado bajo número 8.2.10, del artículo 1º de esta Ley, estos se aplicarán en partidas de inversión pública correspondientes al capítulo 6000 y se ejercerán conforme al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2026 y las reglas señaladas en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De igual forma, se autoriza al Gobierno del Estado a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios para potenciar, mantener o complementar los ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de las participaciones federales, en los montos, porcentajes o cantidades que resulten necesarios, de conformidad con los mecanismos suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO. En el caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco perciba durante el 2026, recursos adicionales provenientes del Gobierno Federal, recursos adicionales, por la participación en los Programas de Abastecimiento y Saneamiento de Agua para la zona conurbada de Guadalajara, éstos serán ingresados a la Hacienda Pública Estatal, como Aportación Extraordinaria y se destinarán exclusivamente al referido programa.

SEXTO. No se aplicarán las disposiciones del artículo 43 a las multas que se impongan por infracciones al patrimonio cultural mueble e inmaterial, las cuales se calcularán de conformidad con el dictamen que al efecto emita la Secretaría de Cultura y con los criterios dispuestos en el Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMO. Los pagos por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, determinados conforme a la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2025, respecto de los instrumentos autorizados por los Notarios y Corredores Públicos del Estado de Jalisco antes del 31 de diciembre de 2025, deberán ser enterados dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación del aviso preventivo.

OCTAVO. A efecto de dar cumplimiento a la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, se incorpora a la presente Ley como Anexo A el Formato Armonizado con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, al segundo nivel como mínimo, incluyendo importes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

NOVENO. A fin de cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se incorpora a la presente Ley los formatos 7a) Proyecciones de Ingresos-LDF y 7c) Resultados de Ingresos-LDF, como Anexos B y C, así como el texto de los Objetivos Anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal y la Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos como Anexo D y Anexo E respectivamente.

DÉCIMO. Los anexos a que se refieren los artículos transitorios Octavo y Noveno forman parte integrante de esta Ley, por lo tanto, se deberán incorporar en su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

DÉCIMO PRIMERO. Durante el ejercicio 2026 con el pago de derecho de refrendo vehicular y Tarjeta de Circulación de PVC establecido en el artículo 23 fracción III incisos a) se otorgará un subsidio del 100% del costo de derecho de verificación vehicular establecido en el artículo 33 fracción I.

El Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de las Comisiones Legislativas de Hacienda y Presupuestos y de Medio ambiente, sostenibilidad, protección civil y resiliencia, integrarán un Comité de Estudio y Análisis del Programa de Verificación Vehicular, el cual tendrá por objeto realizar un diagnóstico integral y una evaluación del costo-beneficio económico, social, ambiental y financiero del referido programa.

Para el cumplimiento de sus fines, dicho Comité tendrá la atribución de convocar a reuniones de trabajo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y, en su caso, a autoridades federales competentes, así como a especialistas, académicos y sectores sociales involucrados.

Se deberá presentar al Congreso del Estado, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, un informe que contenga los resultados de su análisis, así como propuestas fundadas y motivadas para el rediseño o, en su caso, modificación del programa de verificación vehicular.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DÉCIMO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2026 se autoriza al Poder Ejecutivo, continuar la sustitución obligatoria de placas de circulación a los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, y los contribuyentes deberán cubrir el pago de los derechos correspondientes, dicha sustitución se deberá realizar conforme a los términos y condiciones que se establezcan en los lineamientos que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo.

DÉCIMO TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2026, se otorgará a los contribuyentes un descuento 70% al Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados que resulte a pagar conforme a la tasa establecida en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y de acuerdo a los elementos del impuesto establecido en el capítulo tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco. El descuento mencionado del 70% aplicará también a los vehículos híbridos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

DÉCIMO CUARTO. Los flujos que se puedan obtener como ahorro derivado de las mejoras obtenidas por la reestructura y/o el refinanciamiento deberán ser a inversiones públicas productivas.

ANEXO A

CONCEPTOS	Ingreso Estimado
TOTAL	182,692,026,515
IMPUESTOS	14,660,549,213
Impuesto Sobre los Ingresos	862,585,112
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuesta y Concursos de Toda Clase.	276,110,506
Impuesto sobre Enajenación y Distrib. de Boletos de Rifas y Sorteos.	77,305,120
Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado.	406,191,323
Impuesto a los Ingresos de Redes y Plataformas del Servicio de Transporte Privado de Punto a Punto	102,978,163
Impuesto Sobre el Patrimonio	0
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,372,809,135



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles.	21,566,878
Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	426,100,550
Impuesto sobre Hospedaje.	689,035,060
Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas	236,106,647
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	12,314,751,164
Impuesto sobre Nóminas.	12,314,751,164
Impuestos Ecológicos	0
Impuesto a la Extracción de Materiales	0
Accesorios de Impuestos	110,391,879
Accesorios.	110,391,879
Otros Impuestos	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	11,923
Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales (ejercicios anteriores)	11,923
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
DERECHOS	8,575,543,681
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
Bienes de Dominio Público.	0
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
Derechos por Prestación de Servicios	7,566,740,135
Registro Público de la Propiedad y de Comercio.	1,492,685,505
Archivo de Instrumentos Públicos y Archivo Histórico de Jalisco.	62,152,592
Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial.	12,482,913
Servicios en los ramos de Movilidad, Tránsito, Transporte y su Registro.	5,898,790,784
Aportación Cruz Roja Mexicana	100,212,876
Hogar Cabañas	84,317,458
Certificaciones, Expediciones de Constancias y otros Servicios.	100,628,341
Otros Derechos	848,633,038
Servicios diversos.	48,633,038
Programa de Verificación vehicular	800,000,000
Accesorios de Derechos	160,170,508
Accesorios.	160,170,508
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
PRODUCTOS	999,905,487
Productos	999,905,487
Uso, Goce, Aprovech. o Explotación de Bienes de Dominio Privado	73,884,093



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Rendimientos e Intereses de Capital e Inversiones del Estado.	915,668,405
Productos diversos	10,352,989
Productos de Capital (Derogado)	0
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
APROVECHAMIENTOS	1,900,464,718
Aprovechamientos	1,900,464,718
Diversos	914,272,501
Multas de Movialidad y Transporte	903,797,905
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	82,394,312
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	149,173,779,144
Participaciones	87,354,975,205
Fondo General de Participaciones.	69,687,995,205
Fondo de Fomento Municipal.	3,206,250,000
I.E.P.S. (Tabacos y Licores).	1,589,130,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,188,200,000
100% de la Recaudación de ISR que se entera a la Federación	7,613,400,000
IEPS Gasolinas y Diesel	2,070,000,000
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0
Aportaciones	51,010,926,920
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE).	27,056,570,323
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	6,628,509,954
Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	330,159,750
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).	2,393,604,344



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	9,051,360,325
Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (DIF).	937,916,618
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (CONALEP).	401,661,363
Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (INEA).	173,450,690
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	4,037,693,553
Convenios	4,796,295,177
Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)	352,393,317
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ)	322,814,109
Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)	97,879,861
Apoyos Extraordinarios de Salud	3,615,190,237
Programas y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	8,805,365
Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	57,960,344
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana (UTZMG)	23,887,090
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana (UPZMG)	16,946,899
Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Herríquez (TecMM)	276,849,500
subsidios para organismos descentralizados estatales (telebachillerato comunitario TBC)	23,568,455
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,011,581,842
Tenencia o Uso de Vehículos (de años anteriores)	0
I.S.A.N.	1,832,986,975
Fondo de Compensación ISAN	287,541,774
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	80,254,046



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Otros Incentivos Económicos	3,810,799,047
Fondos Distintos de Aportaciones	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	7,381,784,272
Transferencias y Asignaciones	7,381,784,272
Fondos Metropolitanos	0
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Estatal)	0
Universidad de Guadalajara.	7,381,784,272
Apoyos Extraordinarios.	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales (Derogado)	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTO	-
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

ANEXO B

Jalisco Poder Ejecutivo Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	119,503,020,146	123,685,625,851	128,014,622,756	132,495,134,552	137,132,464,262	141,932,100,511
A. Impuestos	14,660,549,213	15,173,668,435	15,704,746,831	16,254,412,970	16,823,317,424	17,412,133,534
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	8,575,543,681	8,875,687,710	9,186,336,780	9,507,858,567	9,840,633,617	10,185,055,793
E. Productos	999,905,487	1,034,902,179	1,071,123,755	1,108,613,087	1,147,414,545	1,187,574,054
F. Aprovechamientos	1,900,464,718	1,966,980,983	2,035,825,318	2,107,079,204	2,180,826,976	2,257,155,920
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	87,354,975,205	90,412,399,337	93,576,833,314	96,852,022,480	100,241,843,267	103,750,307,781
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,011,581,842	6,221,987,206	6,439,756,759	6,665,148,245	6,898,428,434	7,139,873,429
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	63,189,006,369	65,400,621,592	67,689,643,348	70,058,780,865	72,510,838,195	75,048,717,532
A. Aportaciones	51,010,926,920	52,796,309,362	54,644,180,190	56,556,726,497	58,536,211,924	60,584,979,341
B. Convenios	4,796,295,177	4,964,165,508	5,137,911,301	5,317,738,197	5,503,859,033	5,696,494,100
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,381,784,272	7,640,146,722	7,907,551,857	8,184,316,172	8,470,767,238	8,767,244,091
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	182,692,026,515	189,086,247,443	195,704,266,104	202,553,915,417	209,643,302,457	216,980,818,043

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

ANEXO C

JALISCO
Poder Ejecutivo



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)**

Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	71,679,078,816	75,126,346,968	88,059,436,328	104,262,033,808	108,093,224,250	116,472,383,902
A. Impuestos	5,581,876,837	6,425,463,594	8,815,574,152	11,798,586,571	13,716,411,396	15,217,675,118
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	3,773,527,873	4,727,150,709	5,249,887,646	5,776,677,972	5,677,914,085	8,097,164,870
E. Productos	657,728,973	526,548,348	856,104,282	1,094,231,692	947,514,827	867,391,004
F. Aprovechamientos	1,176,215,970	1,545,647,334	1,906,165,978	4,031,152,349	2,806,024,706	2,204,301,150
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	58,292,031,771	58,848,384,599	67,492,639,802	77,126,668,643	80,286,695,138	85,739,801,315
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,197,697,392	3,053,152,384	3,739,064,468	4,434,716,581	4,658,664,097	4,346,050,445
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	49,368,148,545	49,332,610,656	53,159,050,064	59,240,222,780	62,607,045,188	62,574,680,815
A. Aportaciones	37,505,659,993	38,085,222,982	41,471,525,608	46,414,610,192	49,090,856,448	50,229,019,240
B. Convenios	5,134,386,964	4,418,576,683	4,928,386,086	5,501,293,320	5,959,058,182	5,072,661,575
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,726,775,842	6,828,379,085	6,759,138,370	7,324,319,268	7,557,130,557	7,273,000,000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1,325,746	431,906	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,271,700,000	2,294,100,000	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,271,700,000	2,294,100,000	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	131,318,927,361	126,753,057,623	141,218,486,392	163,502,256,588	170,700,269,437	179,047,064,717
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición **	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-	-

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO D



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

POLÍTICA TRIBUTARIA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El objetivo para la Hacienda Pública es incrementar la recaudación en 4.7% en relación con lo proyectado en el ejercicio fiscal 2025.

CONCEPTOS	Ingreso Estimado
TOTAL	182,692,026,515
IMPUESTOS	14,660,549,213
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
DERECHOS	8,575,543,681
PRODUCTOS	999,905,487
APROVECHAMIENTOS	1,900,464,718
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	149,173,779,144
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	7,381,784,272
INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTO	0

Estrategias internas:

La secretaria de la Hacienda Pública a través de su órgano desconcentrado Servicio Estatal Tributario de Jalisco, establecerá líneas de acción para continuar fortaleciendo el trabajo coordinado en materia tributaria con la Federación, los Estados y sus Municipios, con la finalidad de acercar la hacienda tributaria a los ciudadanos y propiciar mayores recursos para hacer frente al gasto público.

En este contexto, para lograr el objetivo planteado es necesario fortalecer el círculo tributario, es decir, generar las estrategias para lograr una cultura contributiva de pago espontáneo y oportuno, optimizar los procesos de inteligencia fiscal dirigidos a la atención y orientación de contribuyentes, la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las actividades tendientes al ejercicio de las facultades e comprobación, la presencia fiscal y la defensa jurídica de interés tributario a favor de nuestro estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

Aunado a lo anterior, otra de las acciones importantes para lograr el objetivo es la reingeniería de los sistemas y procesos tecnológicos que nos lleve a la automatización y modernización, para generar canales digitales de fácil consulta a los contribuyentes que les permitan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En este sentido, se plantean continuar con las acciones estratégica para fortalecer la hacienda pública que a continuación se señalan de manera enunciativa y no limitativa:

1. Servicios digitales para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales
2. Incentivos y programas permanentes de regularización de adeudos fiscales
3. Capacitación y profesionalización continua de los servidores públicos y contribuyentes
4. Incremento de la presencia fiscal al interior del Estado
5. Modelos de riesgo e insumos de mayor efectividad para la realización de actos de vigilancia y fiscalización de contribuciones estatales y federales
6. Potenciar las acciones de cobro persuasivas y coactivas dirigidas
7. Unidades administrativas integrales de servicios tributarios
8. Generar mayor presencia fiscal en materia de comercio exterior
9. Acciones coordinadas de colaboración fiscal y administrativa con la Federación y los municipios del Estado
10. Actos tendencias a combatir la evasión y la elusión en materia fiscal federal y estatal
11. Simplificación administrativa en trámites de registro y cumplimiento

ANEXO E

Factores internos y externos que representan riesgos para el crecimiento de la actividad económica en México – 2026.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2026, se prevé para el ejercicio 2026 un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en un rango de 1.8 % a 2.8 %, una inflación general anual de 3.0 %, una tasa de interés promedio de 6.0 %, un tipo de cambio de 18.9 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de 54.9 dólares por barril. Asimismo, se estima que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcancen 4.1 % del PIB y que la deuda pública (SHRFSP) se mantenga en 52.3 % del PIB.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Estas proyecciones reflejan un entorno macroeconómico estable y una política fiscal orientada a la responsabilidad hacendaria; sin embargo, el propio documento reconoce la presencia de diversos factores de riesgo que podrían incidir sobre la evolución del crecimiento y, por ende, sobre los ingresos públicos federales y de las entidades federativas

Factores externos

El CGPE 2026 destaca que el contexto internacional seguirá marcado por una desaceleración moderada del crecimiento global, resultado de la debilidad de la demanda interna en las principales economías y de un comercio internacional afectado por medidas arancelarias, tensiones geopolíticas y condiciones financieras todavía restrictivas. Esta situación puede traducirse en una menor demanda de exportaciones mexicanas, especialmente de manufacturas y productos agrícolas, lo que limitaría el dinamismo del sector externo.

El documento también subraya la volatilidad de los precios internacionales del petróleo y de otras materias primas, ocasionada por el aumento de la producción de la OPEP+ y una menor demanda global. Dado que los ingresos petroleros continúan siendo un componente importante de las finanzas públicas, un descenso del precio del crudo respecto del supuesto de 54.9 dólares por barril podría afectar la recaudación federal y, en consecuencia, las participaciones federales hacia los estados.

Asimismo, las tensiones geopolíticas persistentes en Europa del Este y Medio Oriente continúan generando incertidumbre en los mercados financieros, presionando los precios de insumos energéticos, el transporte y los seguros marítimos. Por otra parte, el proceso de revisión del T-MEC en 2026 abre una oportunidad para fortalecer la cooperación y la certidumbre comercial de la región, aunque también representa un riesgo si derivara en medidas restrictivas o en un entorno de incertidumbre regulatoria que pudiera afectar la inversión y las exportaciones mexicanas.

Finalmente, la normalización de la política monetaria internacional se perfila como otro elemento de riesgo. Aunque se anticipa un ciclo de reducción gradual de tasas de interés en las economías avanzadas, cualquier sorpresa inflacionaria o endurecimiento repentino de la política monetaria podría elevar los costos de financiamiento, reducir los flujos de capital hacia economías emergentes y generar volatilidad en el tipo de cambio.

Factores internos

En el ámbito interno, el CGPE 2026 prevé que el crecimiento de la economía mexicana se sostendrá en la fortaleza del consumo privado, el impulso a la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

inversión pública y la continuidad de los programas sociales. No obstante, un crecimiento por debajo del rango previsto de 1.8 % a 2.8 % podría traducirse en una menor recaudación de los principales impuestos federales —en especial el ISR y el IVA— y, por tanto, en una reducción de la Recaudación Federal Participable.

De igual modo, un precio del petróleo inferior al supuesto o una menor plataforma de producción impactarían negativamente los ingresos petroleros. Por su parte, un incremento no previsto en las tasas de interés podría elevar el costo financiero del sector público, mientras que una reducción más rápida de lo anticipado podría moderar la rentabilidad de los instrumentos financieros gubernamentales.

El documento también destaca la importancia de una ejecución oportuna del gasto público y del avance de los proyectos de infraestructura estratégica. Cualquier retraso o ajuste en estas inversiones podría limitar su efecto multiplicador sobre la actividad económica. En materia administrativa, el desempeño de los ingresos no tributarios, la eficiencia de las medidas de fiscalización y el combate a la evasión y al contrabando serán determinantes para mantener la trayectoria fiscal proyectada y evitar presiones sobre el balance público.

En suma, los principales riesgos internos están asociados a la desaceleración de la actividad económica, la volatilidad de los precios petroleros, la evolución de las tasas de interés y el cumplimiento de los objetivos de gasto e inversión pública. Frente a ello, la conducción prudente de la política fiscal, la disciplina hacendaria y el fortalecimiento de los ingresos internos se mantienen como elementos esenciales para preservar la estabilidad económica y garantizar un crecimiento sostenido e incluyente en 2026.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

DIPUTADO PRESIDENTE


JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA


**VALERIA GUADALUPE ÁVILA
GUTIÉRREZ**

DIPUTADA SECRETARIA


**TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ**